9 90 2001

STEEN SEED OF CHARLES OF CONTRACTOR OF CHARLES

OW.

SECCIÓN 1. GENERALIDADES

Art.1.1. Naturaleza.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos de agosto del 2.001 en el ámbito del Plan Parcial residencial Sector SAU-6.Zarzalejo.

Art.1.2. Objeto.

El objeto de estas Normas Urbanísticas es la regulación de los usos, condiciones de utilización de los terrenos y de la edificación, con independencia de su titularidad.

Art.1.3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas es la totalidad de los terrenos recogidos como Sector de Suelo Apto para Urbanizar denominado "SAU-6.Zarzalejo" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente en agosto del 2001.

Art.1.4. Relación con el planeamiento superior.

En todo lo que no queda expresamente reflejado en estas Normas y Ordenanzas, será de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento o Normativa de rango superior que le sea de aplicación.

Art.1.5. Vigencia y obligatoriedad.

Este Plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mantendrá su vigencia de forma indefinida, mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango obligando por igual a la Administración y a los particulares.

Art.1.6. Carácter del plan parcial.

A los efectos de la gestión de Plan Parcial, tal como establecen las Normas Subsidiarias que desarrollan se entiende de promoción privada mediante la aplicación del Sistema de Compensación.

CL PRI STATE DOCUMENTO I

OBJETO DE ACCHERTO ADGRAM

POR LA COMISTON DE LIBRAGISMO DE

MACHOR DE TUDO LA LIBRAGISMO DE

LA CORETARIO CO VERRA, TROSICO

AD HUNSTPARIO A DE SAGRICO

ROCHITA IVI.

SU PROGRAMO DE CRETEGO DE MACHO

POR PROGRAMO DE CRETEGO DE MACHO

SU PROGRAMO DE CRETEGO

SU PROGRAMO DE CRETEGO DE MACHO

SU PROGRAMO

9.24 007. 2002 England

SECCIÓN 2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

Art.2.1. Remisión a figuras de planeamiento intermedio.

Las determinaciones de este Plan Parcial permiten en su casi totalidad la construcción de las parcelas edificables a través de la aplicación directa de la ordenanza definida para las mismas, no precisándose por la tipología edificatoria predominante prevista (vivienda unifamiliar) de otros instrumentos de desarrollo del planeamiento que el proyecto de compensación o reparcelación, que permita la definición de parcelas para su inscripción registral a favor del Ayuntamiento, y el proyecto de urbanización, que desarrollando los esquemas definidos en este P. Parcial defina con precisión las redes necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto y su plena integración con la ciudad.

Como excepción a lo anterior sobre el área calificada con la ordenanza Clave 2. Ensanche deberán redactarse Estudios de Detalle que permitan definir, en las supermanzas delimitadas por el P. Parcial, tanto accesos a los volúmenes ordenados por el E. Detalle, que serán de titularidad privada y uso publico, como las alineaciones de los volúmenes necesario para consumir la edificabilidad asignada sin afectar al arbolado existente (que podrá quedar dentro de los jardines interiores de parcela).

Complementariamente en todo el Plan Parcial podrán redactarse tanto Estudios de Detalle que permitan en su caso la ordenación de volúmenes en el sentido que establece la Ley del Suelo autonómica, así como Planes Especiales que desarrollen Sistemas Generales y Proyectos de Parcelación de las manzanas con el fin de determinar la cuantía de la zona comunal, si es que se opta por materializar una división horizontal de la manzana.

Art.2.2. Parcelaciones urbanísticas.

Las distintas manzanas definidas gráficamente por el P.Parcial, así como las distintas parcelas que conforman el sistema de espacios libres públicos y red viaria deberán ser objeto de su definición jurídica, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante un Proyecto de Compensación de la totalidad del ámbito del P.Parcial.

En cada una de las manzanas delimitadas como resultado de la división básica del suelo del Plan Parcial se podrá tramitar, en su caso, conjuntamente con el Proyecto de Edificación de la totalidad de la manzana, un Proyecto de Parcelación incorporando en aquel las determinaciones de éste.

Art.2.3. Proyectos de urbanización.

La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en el Plan Parcial requerirá la aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización el cual deberá ser unitario para todo el ámbito del Plan y no podrá reducir la dimensión de los espacios públicos entre las alineaciones viarias establecidas aunque si reajustar la sección de calzada, aceras y bandas ajardinadas.

El Proyecto de Urbanización deberá ser informado por la Consejería de Medio Ambiente en cuanto a la red de colectores proyectada y, en su caso incluiro de delimitación del dominio publico hidráulico.

FL SECHLIANIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ACMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

NORMATEVO P.B.: Resources test 89, 8-0,0,44, 5-538

NE NOV. 2007

Art.2.4. Licencias.

Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal conforme al régimen previsto en la Ley del Suelo comunitaria; cuando se afecte a la zona de policía de los cauces públicos deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La documentación, contenido y tramitación, así como otras certificaciones, se atendrán a lo dispuesto en el Ley de Bases del Régimen Local y en artículo 3.4. (Licencias, Autorizaciones y Ordenes de Ejecución) y concurrentes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyomolinos.

Será necesaria la obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate y sin que en ningún caso tal autorización pueda sustituir a la licencia municipal para la edificación y la apertura de la actividad.

Art.2.5. Sistema de actuación.

De acuerdo con las previsiones la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes el Sistema de Actuación establecido para el Sector es el de Compensación de iniciativa privada.

9 c/c. 2001

A SHADELER, EVENE ANTHROUGH COMMAN TYOU COM PROMISSION OF THE STREET COMMAN TO SHADE STREET COMMAN TO SHADE STREET

24 017, 2002

H. TECHTA A THE STATE OF THE

ST PRESENTE DOCUMENTO FOI DE ETO DE ACHERDO AU COM BO

POR LA COM SION DE DEBANISMO CHESTSKY DE FECHA LA 3-12-CC Vasid

LE SLORE LAND GENERAL LEONIGE A JEPACKE SERVICIO DE ACTUACION

DESARBOLLS PARTICIPATED

कर अन्यक्षत्रका अनुसर्वे के तह अन्य स्थानिक स्थान

The second secon

NOVEM 1970

order in the state of the state

18 MW. 2007

SECCIÓN 3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art.3.1. División básica del suelo.

A efectos de la posterior gestión del suelo y de la determinación del uso y aprovechamiento por aplicación de las distintas ordenanzas definidas el ámbito del Plan Parcial se divide en:

- Red viaria.
- Sistema de espacios libres y zonas verdes públicas.
- Ámbitos edificables por aplicación directa de la ordenanza correspondiente.

Art.3.2. Calificación del suelo.

El Plan Parcial de acuerdo con lo establecido en la Revisión de NN.SS., califica el suelo correspondiente al ámbito del mismo dividiéndolo en las siguientes zonas de ordenanza:

- Clave 2.Ensanche Grado 2º. Genérico
- Clave 3. Edificación Unifamiliar (clave 3) Grado 1a. Unif Intensivo (200m²) Grado 1º. Unif Intensivo (250m²) Grado 2º.Unif.Semiintensiva (350m²)
- Clave 3B. Edificación Mixta.
- Clave 4. Comercial y Terciario.
- Parque urbano y zona verde
- Equipamiento
- Servicios urbanos e infraestructuras

Con el objeto de homogeneizar el numero de ordenanzas de edificación de aplicación en el municipio, y de acuerdo con las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes, las citadas ordenanzas mantienen la estructura de las definidas en dicho documento con el desarrollo, en aquellos casos en que resulta necesario, de aspectos particulares y de condiciones estéticas particulares del Sector.

> 9 40-2001 2 4 001, 2007

18 MW. 2005

SECCIÓN 4. USOS DEL SUELO

Epígrafe 1. Generalidades.

Art.4.1. Regulación de usos.

El Plan Parcial regula de forma pormenorizada los usos que afectan a las distintas clases de suelo previstas, tal regulación se establece de modo que cuando sobre una misma parcela o edificación se den diferentes usos cada uso cumplirá las especificaciones establecidas para cada uno de ellos; la definición de las condiciones de edificación de la instalación que las alberque se regirá por las del uso que tuviera mayor superficie útil.

En todos los casos deberá satisfacer la normativa de rango supramunicipal que le fuera de aplicación.

Art.4.2. Tipos de usos.

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado uso principal, uso complementario y uso prohibido.

- Uso principal: Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio, pudiendo alcanzar al 100% de la edificación de la parcela.
- 2. Uso complementario: Es aquel que puede coexistir con el uso principal sin rebasar el 49% de la edificabilidad total asignada a la parcela.
- Uso alternativo: Es aquel que puede sustituir al uso principal rebasando la limitación del 49% de los usos complementarios.
- Uso prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad, por si mismo o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala.

Art.4.3. Clases de usos.

A los efectos de la pormenorización de usos dentro del presente Plan Parcial en el mismo serán de aplicación los siguientes usos:

ENSERRON DE FECHA 1375272

SCORL FARICI OL MORAL TECNICA AL HEADEL SOFT ON DE ACTUACION LOWINGTRATION - DISABROUN

Mornal.

10-12-02

- Residencial.
- Público Comercial: Comercial, Oficinas y Hostelero e Acuración Acuración de Comercial de Comerci FOR LACOMISIÓN DE LIBBANISMO
- Dotacional.
- Parque urbano y zonas verdes.
- Aparcamiento

Epígrafe 2. Uso Residencial.

Art.4.4. Definición.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente.

Art.4.5. Categorías.

En base a la relación con la parcela sobre la que se asientan, se establecen tres categorías:

Categoría 1ª. Edificación Unifamiliar, o la situada en una única parcela de acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes pueple ser adosada, pareada o aislada.

> Dentro de la presente categoría de viviendas unifamiliares se considerarán como tales los conjuntos de viviendas con acceso desde la vía pública que a través de un proyecto de parcelación, se configuren parcelas unifamiliares en las que se diferencien dos superficies: una donde se sitúa la vivienda unifamiliar y otra configurada como elemento común de la totalidad de las viviendas resultantes de la parcelación; en cualquier caso será necesario que se cumpla:

- la imposibilidad de disposición utilización independiente de la parcela comunal.
- el no incremento del número total de viviendas de acuerdo con la parcela mínima establecida para el conjunto de la parcelación,
- la superficie de la parcela en la que se localiza la vivienda será superior a la superficie reducida establecida en la ordenanza y la superficie total construida y ocupación sobre la misma será como máximo el resultado de aplicar la edificabilidad de ordenanza a la superficie de manzana o promoción unitaria.
- En cualquier caso deberá darse cumplimiento al resto de condiciones de la clave de ordenanza: tipología de edificación, alturas, etc.
- Categoría 2ª: Edificación Multifamiliar, o colectiva cundo sobre una única parcela se localizan viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.
- Categoría 3ª: Residencia comunitaria o la correspondiente a residencias y alojamiento estable de personas que no configuran núcleo familiar en un régimen de uso con o sin ánimo comercial o de lucro.

Es condición común a todas las categorías la localización de la residencia siempre en la edificación principal, prohibiéndose expresamente su localización en edificaciones auxiliares. OBJETO OF ACCESSOO ACCESTA

M STRICK DE FLORE TRUMESTO Epígrafe 3. Uso Público Comercial: Comercial oficinas y hostelero EL SECRETARIO GENERAL TÉCNIC

Art.4.6. Definición.

Comprende los espacios y locales abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población (peluquerías, bares, oficinas, etc.) así como destinados a actividades terciarias de carácter privado, despachos profesionales, etc.

Art.4.7. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

COPY

MEDHIMANTE

18 MW 2000 DOCUMENTO PROPORT

200 LA COMISION DE URBANISME

LA JECADEL SERVICIO DE ACTUACIÓ

ADMARISTRATIVA Y OFGARROUT

1. O. V. 9. ap. 2001 24 901, 2002

- Categoría 1. Correspondientes a actividades terciarias de prestación de servicios administrativos, técnicos comerciales y financieros. Dentro de esta categoría se distribuyen tres grados:
 - 1a) Despachos y actividades profesionales
 - **1b)** Oficinas privadas.
 - 1c) Servicios de la Administración.
- Categoría 2. Comercio correspondiente a actividades de suministro y venta de mercancías al público. Dentro de esta categoría se distribuyen cuatro grados:
 - 2a) Bares y restaurantes.
 - 2b) Locales comerciales (excluido grado "a")
 - 2c) Agrupaciones comerciales.
 - 2d) Grandes superficies.
- Categoría 3. Hostelería, correspondiente a actividades hoteleras con servicios anejos de restaurantes y cafeterías. Dentro de esta categoría se distinguen tres grados:
 - 3a) Establecimientos de bebidas. cafés restaurantes sin espectáculos.
 - 3b) Establecimientos de bebidas, cafés restaurantes con espectáculos.
 - 3c) Establecimientos para el alojamiento temporal con servicios anejos de comedores, cafetería, bebidas, tiendas, pistas deportivas, etc.

10-12-02

LISECHETARIO GENERAL TEONIC

ACLEAGE SERVICION AC

Categoría 4. 4a) Salas de reunión y espectáculos correspondientes a actividades de ocio en régimen de explotación con o sin fines lucrativos. DBUE TO UP ACUERDO ADORIGADO

Epígrafe 4. Uso Dotacional.

Art.4.8. Definición.

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso tanto público como privados, tales como: escuelas, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc.

Art.4.9. Categorías.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1ª. Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia medico-veterinaria y quirúrgica sin hospitalización y centros de asistencia social sin residencia colectiva aneia.
- Categoría 2ª. Centros de enseñanza e investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médico-veterinaria y quirúrgica con o sin hospitalización, centros de prestación de servicios de asistencia social, con o sin residencia aneja, conjuntos destinados al culto y reunión con residencia aneja.
- Categoría 3ª. Centro de enseñanza e investigación públicos o privados en edificio exclusivo.

MUY ZOO

4 ACT 1407

Categoría 4ª. Centros de reunión y espectáculos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales y de recree.

Categoría 5ª. Centros para la Administración Pública no incluidos en el Uso Público Comercial: Comercial, oficina y hostelero.

Epígrafe 5. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Art.4.10. Definición.

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieren y la obtención de mejores condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público podrán incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (Kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.)

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir, sin limitación, tanto instalaciones deportivas y piscinas en superficie para uso privado sin espectadores, como instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) limitadas éstas últimas hasta un máximo del 5% de la superficie de zona verde privada.

Epígrafe 6. Uso Deportivo.

Art.4.11. Definición.

Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios, de titularidad pública o privada, acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes.

Art.4.12. Categorías.

A los efectos del establecimiento de las condiciones particulares de utilización se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª. Espacio y locales para la práctica deportiva sin espectadores.

Categoría 2ª. Espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores.

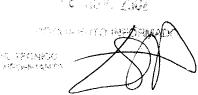
Epígrafe 7. Uso Aparcamiento.

Art.4.13. Definición.

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en las vías públicas en las edificaciones principales, en las auxiliares, o en el espacio libre de parcela.

Art.4.14. Categorías.

Dentro del uso de aparcamiento se establecen las categorías.



- Categoría 1ª. Aparcamientos individuales de uso privado localizados en la planta baja o sótano de la edificación con un número máximo de plazas de aparcamiento no superior a seis plazas o 200 m² de superficie.
- Categoría 2ª. Aparcamientos colectivos y/o de uso público localizados en cualquier planta de la edificación sin limitación de número de plazas o de superficie.
- Categoría 3º. Aparcamientos públicos o privados en el espacio vial público o espacio libre de parcela.

Epígrafe 8. Uso Infraestructuras y Servicios.

Art.4.15. Definición.

Se refiere a edificaciones e instalaciones de titularidad pública o privada y utilidad comunal necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de infraestructura del municipio-

Art.4.16. Categorías.

En función de sus características se distinguen dos categorías:

- Categoría 1ª. construcciones e instalaciones mecánicas sin locales o estancias habitables o vivideras tales como centros de transformación, centrales automáticas de telefonía, depósitos comunales de gas, etc.
- Categoría 2ª. Construcciones e instalaciones mecánicas con locales o estancias habitables o vivideras destinadas al mantenimiento y administración del servicio tales como subestaciones eléctricas, grandes centrales telefónicas, estaciones de servicio/gasolineras, etc.

Art.4.17. Condiciones generales de los usos.

En el ámbito de este Plan Parcial serán de aplicación las condiciones generales de habitabilidad e higiene previstas para los distintos usos en el Titulo V de las Normas Urbanísticas del documento de Revisión de las NN.SS. del término municipal de Arroyomolinos, aprobado definitivamente.

7 dia 2 1 0 1 192

1001.00 P

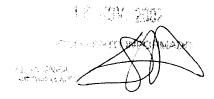
SERVICIO DE ACREHON ADOPTA

LA JETAREL SZERBORGI BACTOWSK ADMINISTRATION Y OF SAFINGUL

PARAMETER STATE OF ST

KONTA 190

HERE INTO GRACIAN LECURO



SECCIÓN 5. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN

Art.5.1. Definiciones.

En el ámbito del Plan Parcial serán de aplicación íntegramente las definiciones establecidas en los artículos 4.2 a 4.23 del Titulo VII Normas Generales de Edificación del documento de NN.SS. vigentes.

Art.5.2. Subdivisión de parcelas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.9 del documento de NN.SS. vigentes, no se permite establecer subdivisiones de parcela de las que resulten parcelas de tamaño inferior a los mínimos establecidos para cada zona de Ordenanza.

Art.5.3. Agregación de parcelas.

Se permite la agrupación de parcelas siempre que la parcela resultante no distorsione el carácter del ámbito o zona donde se encuentre y sea conforme con las limitaciones de tamaño que establecen las ordenanzas definidas en el presente Plan Parcial.

Art.5.4. Condiciones del volumen edificable.

En el cómputo de edificabilidad y superficie máxima construida se estará a lo dispuesto en los art. 4.32 a 4.35 del documento de NN.SS. vigentes, completado con lo previsto en cuanto a edificabilidades, usos y régimen de las viviendas, en los cuadros de aprovechamiento por manzanas establecidos en el articulo 8.6 del presente P.Parcial.

En el cómputo de la superficie ocupable de parcela se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de la Revisión de las NN.SS. vigentes.

24 (61), 2002

PROBENTE DESCRIPTION FOR

THE NEW TELL ALL THE MITO TO THE TELL ACCORDED AND PLANTS MO PARTY OF THE CHARLES AND THE TELL ACCORDED AND THE CHARLES AND TH

A REPARK TO PERSON BARDHACKS

13:57.

9 90 2001 24007, 2002

SECCIÓN 6. CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Art.6.1. Cierres, de parcela, cercas y vallados.

El cerramiento de frente de calles será opaco en su base, con una altura máxima medida en el punto medio de 120 centímetros coronado por transcerramiento diáfano, metálico o vegetal, hasta 2,20 metros de altura total; en calles con pendiente la base opaca del muro en su punto más alto no podrá rebasar los 170 centímetros.

Los cerramientos de parcela con linderos medianeros podrán ser opacos o diáfanos, con una altura máxima en ambos casos de 220 centímetros y en ningún caso se podrá modificar el natural curso de las aguas.

En caso de existir un desnivel entre parcelas colindantes podrá realizarse un muro de contención de una altura máxima de 120 centímetros medidos sobre el nivel inferior; sobre éste se admitirá un cerramiento opaco de 1,20 coronado por un cerramiento diáfano de 1,20 m medido desde el nivel superior. En ningún caso podrá modificar el natural curso de las aguas.

Se ejecutarán preferentemente celosías para ocultar los tendederos de los edificios residenciales de su visión directa desde la vía pública; éstas, procurarán el asoleamiento de la ropa tendida. Los materiales de las celosías serán acordes con el conjunto de la edificación prescribiéndose el uso de materiales reflectantes.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (preferentemente ciegos) y con cajón de arrollamiento en el interior sin invadir el espacio público.

En zonas/calles de frente comercial el vallado, en caso de existir por retranquearse la edificación, sólo podrá ser vegetal hasta 1m de altura.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (preferentemente ciegos) y con cajón de arrollamiento en el interior sin invadir el espacio público.

Los materiales, texturas y colores utilizados en los elementos del cerramiento, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción, con el fin de que no existan disonancias entre ellos.

Como materiales vistos de las partes ciegas del cerramiento podrá optarse por alguno de los siguientes:

- a) Revocos blancos o con pigmentación natural, y en tonos claros, y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena, tostado, siempre con textura lisa. Todo el cerramiento tendrá el mismo tono, color, textura, pudiéndose variar el color siempre que se mantenga dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.
- b) Piedra o Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo y ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, etc., así como azulejos, piedra pulida o chapas metálicas.

El tono, color, textura compositiva será uniforme en toda la fachada, pudiéndose variar el sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras. El ACCERGO ACCEPTADO

489 **VI. 11**

9 40 2001

2 4 001, 2002

FFCABCA

Los elementos de cierre transparente deberán estar/comprendidos dentro de la sección del cerramiento y estarán anclados al mismo. Deberán guardar consonancia con los utilizados en las construcciones en cuanto a diseño, color y textura.

La pintura de cerrajería será en tonos oscuros; negro, gris, plomizo, verde ingles, etc.

Art.6.2. Fachadas.

La dimensión de huecos y composición de fachadas de la edificación será libre pudiéndose emplear como materiales vistos de fachada alguno de los siguientes:

- a) Revocos blancos o con pigmentación natural en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena tostado siempre con textura lisa. Toda la fachada tendrá el mismo tono, color y textura pudiéndose variar el color manteniéndolo dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.
- b) Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo u ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados, etc. El tono, color y textura compositiva en toda la fachada será uniforme pudiéndose variar el compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.
- c) Se permite la alternancia de revocos y ladrillo a cara vista en una misma fachada, siempre que dicho ladrillo sea macizo, cerámico rojizo u ocre en su color natural, excluyéndose expresamente los blancos, veteados, vidriados etc., así como la piedra pulida y los materiales reflectantes.
- d) Piedra caliza y granítica, o artificial en acabado no pulido, en detalles de pilares, zócalos y molduras pero no como chapado para toda la superficie de fachada.

Art.6.3. Cubiertas.

Las cubiertas, serán preferentemente inclinadas limitándose en todos los casos su pendiente máxima a 30º sexagesimales desde la arista de coronación establecida deberán resolverse mediante faldones sin quiebros desde el alero a la coronación; de existir aleros volados su dimensión mínima será de 30 cm. debiéndose en cualquier caso retranquearse 30 cm. de la acera.

En viviendas unifamiliares situadas en ordenanza tercera la dimensión de los aleros será libre debiéndose retranquear un mínimo de un metro de los linderos interiores de parcela. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas a la vía pública sin canalón debiéndose verter los mismos a la red de saneamiento municipal.

Los materiales serán preferentemente de teja cerámica, curva o plana, admitiéndose asimismo la teja de hormigón, gris natural y cualquier otro material análogo; quedan prohibidas las telas asfálticas vistas y las aluminizadas.

Se prohiben las mansardas, debiéndose localizar los huecos del aprovechamiento bajo cubierta preferentemente en el plano de cubierta o por debajo de él; se exceptúan de tal condición las viviendas unifamiliares si bien deberán sujetarse al volumen de movimiento definido en el art.4.42 de las NN.SS. En todos los casos se permite, siempre que la solución estética sea adecuada, la ejecución de buhardillas que no superen un 20% de la longitud total de fachada, tengan una longitud máxima por hueco/buhardilla de 1,20 m. y estén separadas un mínimo de 3m. entre sí. SEAL OF CHEACHEM THE COURSESS OF URBANISM

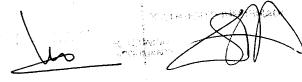
PP. Zarzalejo Oct 02-v.1

VI. 12

CLISTORE ISSUE GENERAL TECHNO TO THE A DATE OF MALLON DATE WE SHAPE TO STATES IN SECULOR OF THE SHARES

東自 Sanglager (1974年 安元代替 1979)

EMARKET INC.



En todos los casos la cumbrera de la cubierta no podrá rebasar, en cualquiera de sus elementos, una altura de 360 cm. medidos desde la cara superior del último forjado de

Se permiten por encima del ultimo forjado y por tanto de la cubierta, las siguientes construcciones:

- a) Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.
- b) Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.), sin otra limitación en cuanto a altura y forma que las derivadas de las condiciones técnicas propias de su uso.

Si en las cubiertas se emplean molduras, canetes, etc., estos estarán inscritos en el triángulo formado por el alero y el paramento de fachada formando un ángulo de 45º con la horizontal medidos desde el borde exterior del alero.

Art.6.4. Balcones y terrazas.

El vuelo máximo permitido para balcones y terrazas será libre siempre que se desarrolle en el interior de las parcelas; el canto del forjado de balcón no será superior a 20 cm.

Los porches, o terrazas cubiertas, deberán cumplir las condiciones de retranqueos mínimas de la ordenanza que les sea de aplicación.

En todos los casos se permitirán cortavientos de acceso a viviendas en el interior de parcela hasta un máximo de 2 m de saliente de la fachada de la edificación e invadiendo la línea de retranqueo mínima de la clave de ordenanza correspondiente.

Art.6.5. Huecos de fachada.

La dimensión, forma y disposición de los huecos de fachada serán libres recomendándose los de dimensión vertical predominante.

Art.6.6. Molduras.

Podrán establecerse molduras en torno a los huecos con unos máximos de 6 cm. de resalte o espesor desde el plano de fachada.

Cuando la fachada sea de revoco, podrá ser de distinto color aunque dentro de la misma gama.

Si es de ladrillo visto, podrá cambiarse la textura mediante un cambio de aparejo.

Art.6.7. Canalones y bajantes.

Si estos elementos son vistos deberán ser evidentes en toda su altura con tratamiento en la composición de fachada. Su coloración se adecuara a lo establecido en la Norma anterior. EL PRESENTE DOCUMENTO FITE

Art.6.8. Carpintería.

Section defents of La carpintería exterior deberá estar comprendida dentro de la sección del muro.

Los elementos de carpintería opacos; puertas de acceso, entrada de vehículos, etc., deberán ser de madera, o bastidor metálico cerrado con elementos madera, o con laminas metálicas, etc. prohibiéndose expresamente los materiales de aspecto brillante y anodizados en color metálico blanco.

OBJETO DE ACUERDA ACOTAJO POR LA GOMEDION DE L'ABANISMO

9 90 2001 14 001 2002

Los elementos transparentes o translúcidos serán incoloros o en tonalidades del blanco.

AND SHORT

Toda la carpintería exterior deberá ser de una o mas hojas, abriéndose éstas al interior excepto las puertas de acceso de los edificios de uso publico que abrirán hacia el exterior si bien en su desarrollo no podrán sobrepasar la línea de alineación de parcela.

Los materiales de bastidor, fijos o móviles deberán estar pintados, en color blanco; ocres, sepia, tierra de siena, pardos, verde oscuro etc.; se prohiben expresamente colores fuertes, brillantes o chillones; rojos, azules, verdes, amarillos, anaranjados etc.

Igualmente quedan excluidos, en huecos de fachada visibles desde la vía publica, los anodizados en color natural.

Art.6.9. Persianas.

Se admiten las persianas de librillos, enrollables empotradas con guía y enrollables ligeras exteriores sin guía.

Las persianas serán exclusivamente de material plástico, madera pintada y metálicas con colores que cumplan las mismas condiciones que las expuestas para la carpintería.

En las persianas enrollables exteriores sin guía se admite también el tradicional color verde oscuro.

Art.6.10. Rejas y elementos de seguridad.

Las ventanas y huecos y vallas de separación con el espacio publico podrán cerrarse mediante rejas, cuando se estime oportuno, no pudiendo rebasar en ningún caso 10cm de la alineación de parcela.

Serán exclusivamente elementos de cerrajería formados por barras separadas y unidas entre si por varias pletinas y ancladas puntualmente en la fábrica de fachada.

Podrán añadirse como embellecimiento elementos de cerrajería de menor calibre.

Cuando existan balcones en la misma fachada, los elementos de cerrajería deberán gozar de homogeneidad compositiva entre ellos.

La pintura de la cerrajería exterior será preferentemente de tonos oscuros; negro, gris, plomizo, rojo o verde oscuro, etc., o en la gama de colores establecida para la carpintería.

Los cerramientos y elementos de seguridad de los locales comerciales y plantas bajas de la edificación serán no escalables (o preferentemente ciegos) y con el cajón de arrollamiento en el interior del local sin invadir el espacio público.

Art.6.11. Toldos.

Los toldos móviles tendrán en todos sus puntos, incluso en los de su estructura, una altura mínima libre sobre la rasante de doscientos veinte (220) centímetros (permitiéndose ciento noventa (190) centímetros para elementos colgantes no rígidos); su saliente respecto del plano de fachada no podrá ser superior a los tres (3) metros en planta baja y dos (2) metros en el resto de las plantas debiendo en cualquier caso respetar el arbolado existente y retranquearse un mínimo de cuarenta (40) centímetros del encintado de aceras.

9 40 2001

Los toldos fijos se sujetarán a las determinaciones establecidas en el artículo anterior para las marquesinas.

Art.6.12. Muestras y Banderines.

a) Muestras.

Los anuncios paralelos al plano de fachada podrán instalarse, en edificios de uso residencial, con un saliente máximo de veinte (20) centímetros del plano de fachada y con una altura máxima de noventa (90) centímetros cuando se localicen en los dinteles de las plantas bajas y de setenta (70) centímetros cuando lo hagan en los alfeizares de las otras plantas.

Su longitud de ocupación en edificios residenciales no podrá ser superior al 40% de la longitud de fachada.

En edificios de uso exclusivo no residencial se permitirán muestras con el mismo saliente máximo anterior y una altura no superior a seis (6) metros siempre que se localicen en fachada. Cuando se localicen como coronación del edificio no podrán sobrepasar un décimo (1/10) de la altura total de la construcción sin contabilizar, en su caso, los elementos mecánicos de la misma.

Las muestras luminosas requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) de los locales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio.

b) Banderines.

Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de tres (3) metros; su saliente máximo será igual al fijado para los balcones y su altura máxima dos (2) metros. Se podrán adosar en su totalidad a las marquesinas.

Los banderines luminosos requerirán, además de las condiciones anteriores, la conformidad de los usuarios (propietarios o arrendatarios) de los locales y estancias situadas a menos de tres (3) metros del anuncio.

Cualquier elemento catalogable como mobiliario urbano (bancos, papeleras, señales de trafico, semáforos, fuentes de beber, etc.), realizado en materiales distintos de las piedras naturales o artificiales, deberá ser pintado en tonos oscuros en la gama del verde al negro, o del rojo al negro, prohibiéndose expresamente los colores metalizados.

Art.6.13. Elementos de servicio publico.

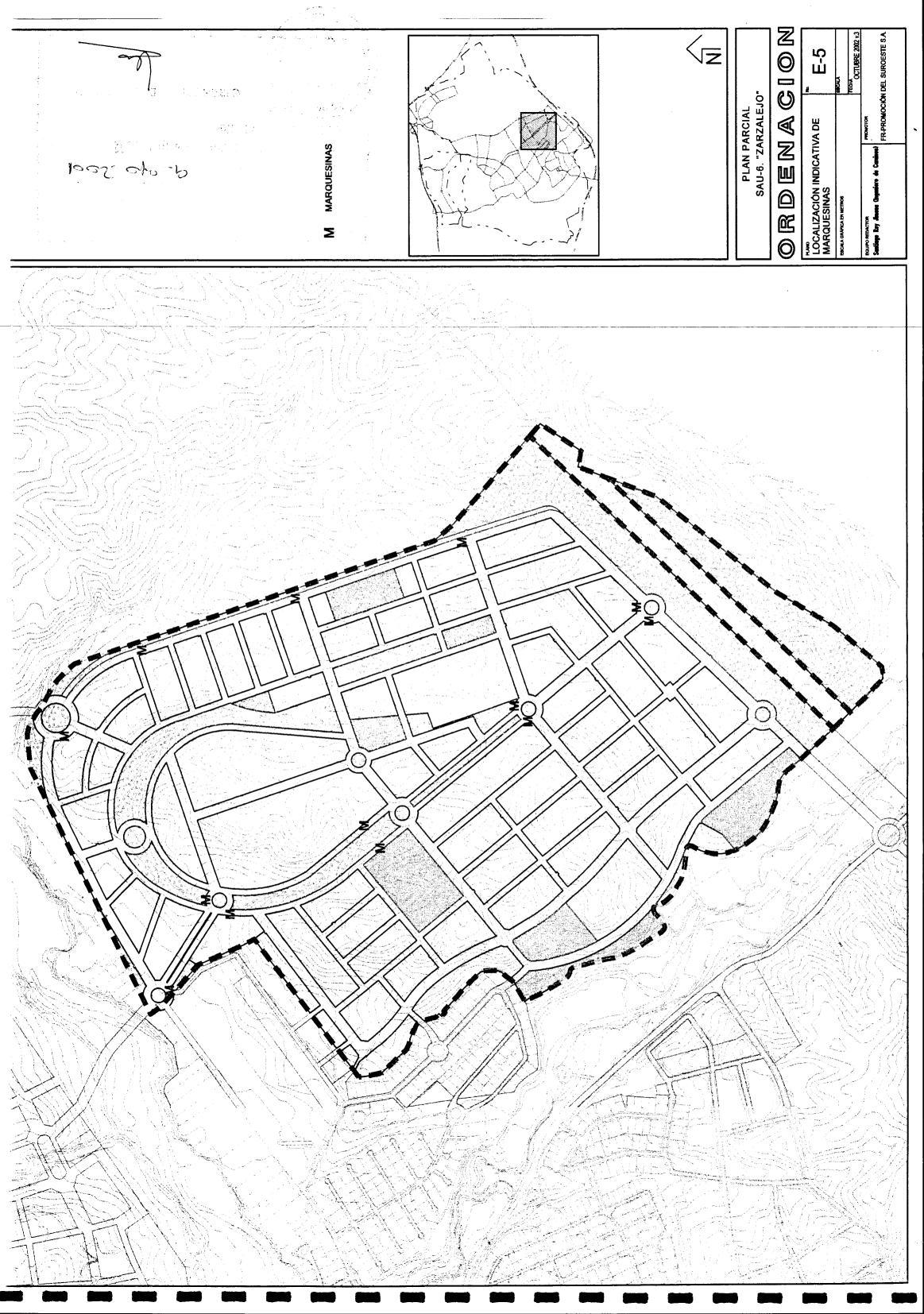
El emplazamiento de cualquier elemento para servicio público en las vías, no catalogables como mobiliario urbano, tales como kioscos de cualquier tipo, cabinas telefónicas, etc., no podrán ocupar una superficie mayor de 12m² de suelo en su posición de actividad. Se exceptúan de este requisito, las marquesinas de espera de transporte, las terrazas de temporada y los elementos cuya ocupación de la vía publica sea por concesión de duración por anualidad inferior a tres meses.

La anterior limitación de la superficie ocupada no regirá para los espacios públicos destinados a zonas verdes, los cuales admitirán construcciones que se ajusten a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Todos los elementos con independencia de las condiciones de explotación, se emplazaran de forma que no alteren el normal uso de otros elementos urbanos, y en cualquier caso, dejen una sección libre para el paso de peatones medida desde cualquier punto de perímetro de suelo dedicado a este uso, igual o superior a 2,20 m.

Las paradas de Transporte Publico quedan localizadas, con carácter indicativo a estudiar por el Consorcio de Transportes, en los emplazamientos reflejados en el gráfico de la pagina siguiente.

PP. Zarzalejo Oct 02-v.1



a do roal

L TECHICA

Art.6.14 Protección contra el Ruido.

Con el objeto de garantizar unos adecuados niveles de vaido en las viviendas y construcciones del Sector:

- Las manzanas dotacionales EE-2 y EE-4 deberán cuidar el aislamiento acústico a ruido aéreo de sus cerramientos para garantizar unos niveles de inmisión sonora al interior de las aulas inferiores a los máximos correspondientes a su sensibilidad (40dBA día) en el caso de alinear sus edificaciones junto a las calles u organizar los usos en la parcela, retranqueando las edificaciones de uso docente y dejando expuestos los patios de recreo y las instalaciones deportivos.
- En la parcela destinada a escolar (EE-1) se dispondrán las edificaciones de forma que las que estén destinadas a la docencia se retranqueen, al menos, 40 metros del limite SE de la parcela. Como alternativa, seria aceptable obligar a que los acristalamientos garanticen la atenuacion sonora prevista para este tipo de uso en el Decreto 78/99 y que se disponga ventilación forzada y acondicionamiento de forma que no sea necesario que las ventanas sean fácilmente practicables.
 - Las mismas consideraciones descritas se deben tener en cuenta para las parcelas destinadas a uso educativo (EE-2 y EE-4) en sus fachadas NE y SE respectivamente.
- En las parcelas destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares que lindan con el con la futura R-5 y la vía de servicio paralela a al misma (Parcelas U-1, U-2, U-4, U-6, U-8 y U-9) se dispondrá un cerramiento opaco al ruido de 2,5 metros de altura mínima en la alineación mas próxima a la citada autopista radial.
- En estas mismas parcelas se establecerá un retranqueo de, al menos, 2 metros entre al línea de edificación y el limite de la parcela. En el caso de que este retranqueo no pudiera llevarse a cabo por motivos de edificabilidad u otro debidamente justificado, se prohibirá la construccion a partir de la planta primera de terrazas y balcones practicables exigiéndose la instalación de acristalamientos en las ventanas que garanticen en el interior los niveles de ruido previstos para los dormitorios.
- Las manzanas residenciales U-1, U-2, U-4, U-6, U-8 y U-9, con viviendas con fachadas hacia los viarios T-4 y R-5 (del estudio acústico anexo al P.Parcial) se organizaran disponiendo la edificación con un pequeño retranqueo respecto de dichas vías, dejando los jardines privados de parcela hacia la calle T-4 y protegiéndolos con un cerramiento macizo de altura no inferior a 2,5 metros.
- La edificación de la parcela EE-1 se organizara de modo que la edificación docente se sitúe alejada al menos 40 metros de la alineación de la calle T-4, dejando frente a las calles las zonas de deporte y viario.
- El templado de trafico se realizara mediante el uso de los medios físicos indicados en el estudio Acustico anejo al P.Parcial, procurando incrementar la fluidez del trafico al tiempo que se reduce su velocidad. En particular, se disminuirá el uso de semáforos y pavimentos sonoros, adoquinados y otros dispositivos tales como las llamadas "bandas sonoras". En el caso de utilizar elevaciones de calzada en los pasos cebra, estas se dimensionaran de forma que no obliguen a la detención casi total del vehículo sino que induzcan a la una reducción efectiva de la velocidad.

John Charles

Oplie to ACSESSO ACOPTA PORT OF THE PROPERTY OF THE SAME CONTROL OF TH IN SUCHE THE GUNERAL TECNICS TOTALION TOTAL STATE OF ACTUAL TO LANGER PROPERTY OF SARROLL

To be among the series of the Series The state of the s

THE ATTENDED

SECCIÓN 7. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION.

Art.7.1. Viario.

Incluirá previsiones para la compatibilización de las conducciones y canalizaciones de infraestructuras preferentemente bajo las aceras y espacios públicos. Asimismo garantizara el cumplimiento de la Ley 8/1993 sobre Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas.

Para el diseño de su sección estructural se tendrá en cuenta tanto el espesor de la capa de firme como de la capa de rodadura de acuerdo al tráfico a soportar.

En caso de suelos arcillosos se dispondrá de una capa anticontaminante para evitar que las arcillas se mezclen con el firme.

En las zonas de estacionamiento se desaconseja el empleo de pavimentos asfálticos.

El templado de trafico se realizara mediante el uso de los medios físicos indicados en el estudio Acustico anejo al P.Parcial, procurando incrementar la fluidez del trafico al tiempo que se reduce su velocidad. En particular, se disminuirá el uso de semáforos y pavimentos sonoros, adoquinados y otros dispositivos tales como las llamadas "bandas sonoras". En el caso de utilizar elevaciones de calzada en los pasos cebra, estas se dimensionaran de forma que no obliguen a la detención casi total del vehículo sino que induzcan a la una reducción efectiva de la velocidad.

Art.7.2. Aparcamiento en vía publica.

Se establece la previsión de al menos un 2% de plazas de estacionamiento para vehículos ligeros de minusválidos; la dimensión de las plazas será de 3,60x5,00m.

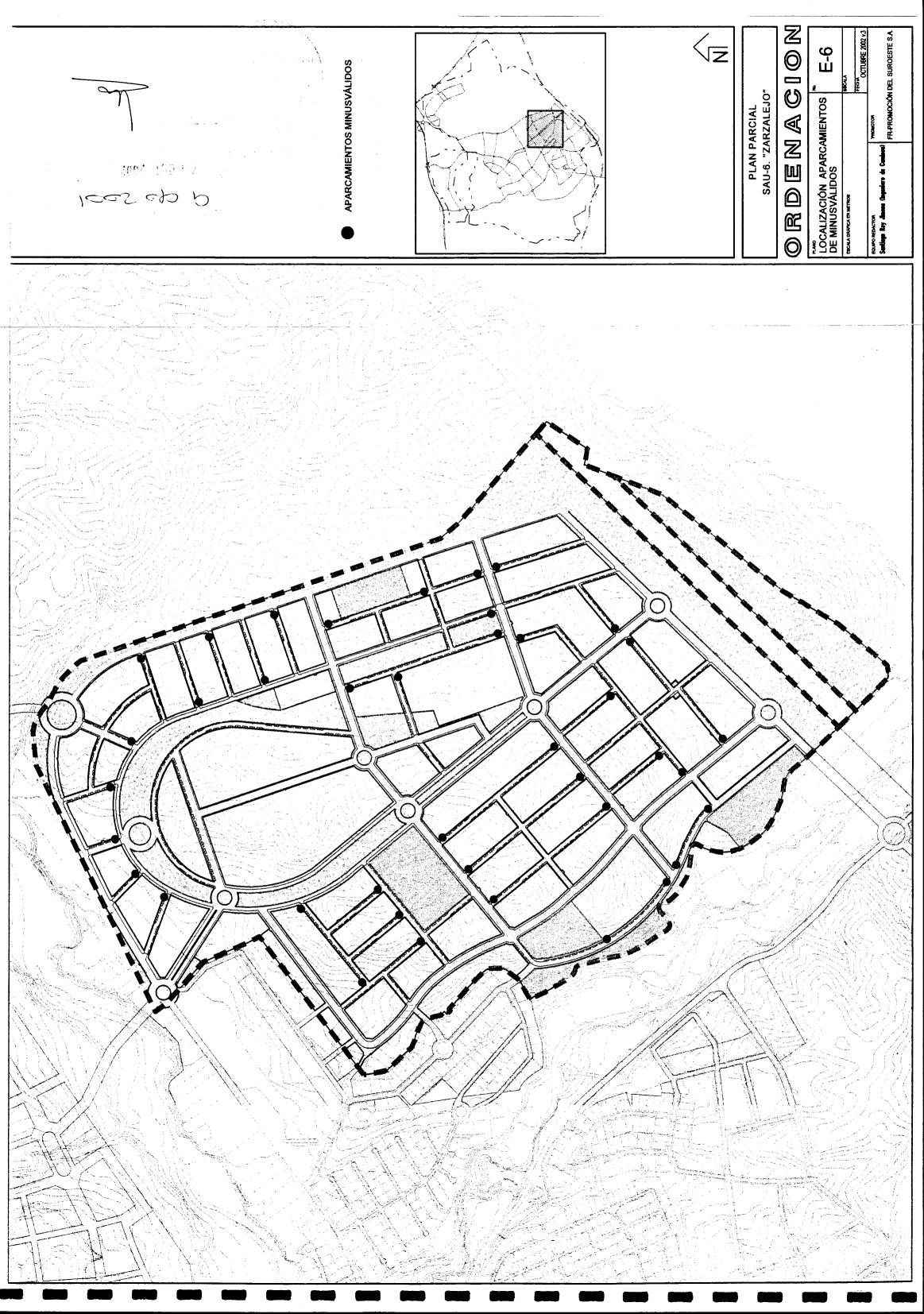
La localización de las plazas de minusvalidos será la reflejada en el esquema de la pagina siguiente, pudiendo ser dicha localización ajustada en el proyecto de urbanización bien incrementando el numero de plazas para discapacitados, bien desplazando las mismas dentro de un radio de 20 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.

9-002001

2 4 001, 2002

PRESENTE DOCUMENTO E LA SALETO DE ACUCADO ADOPTADO DE LA CUCADO ADOPTADO DE LA CUCADA LA CUCADA

مال



9 ab. 2001

Art.7.3. Abastecimiento de agua potable.

En sus conexiones exteriores preverá su unión con el gran aductor previsto en la Revisión de NN.SS. de agosto del 2001.

En cualquier caso en sus canalizaciones y sistema de almacenamiento, las condiciones de diseño, de calidades y de materiales previstos por el Pliego de Condiciones del Canal de Isabel II.

La red será mallada excepto en sus ramales de menor jerarquía siendo el diámetro mínimo de la malla de 100mm.; los hidrantes serán de 80 mm. cuando acometan a diámetros superiores. En todos los casos los materiales cumplirán las especificaciones del Canal de Isabel II.

El proyecto de urbanización justificará hidráulicamente la solución adoptada, de acuerdo con los criterios de carga y servicio del Canal de Isabel II, debiendo comprenderse la velocidad del agua en el umbral de 0,5 y 1,8 m./s.

La disposición de la red en el viario cumplimentará lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas para tuberías de abastecimiento de agua y se situará en un nivel superior al del alcantarillado.

Art.7.4. Saneamiento.

Preverá sistema separativo de evacuación de aguas, la red se adecuara tanto a lo establecido en la Revisión de NN.SS., en el estudio de infraestructuras y grandes sistemas para el desarrollo de la UDE, así como en el Convenio suscrito entre el Canal y el Ayto de Arroyomolinos.

Para el diseño de la red de fecales se adoptará como caudal el medio y máximo previsto para el abastecimiento de agua afectado por un coeficiente reductor que en ningún caso podrá ser superior a 0,85.

Para el diseño de la red de pluviales se tendrán en cuenta los datos pluviométricos, con probabilidad de repetición mínima de 15 años, y deberá disponerse sumideros cada 40 m así como en los cauces de calle en pasos de peatones.

En ambas redes se preverán pozos de registro cada 50 m como máximo así como en los cambios de alineación o rasante, en las cabeceras de la red y en las acometidas domiciliarias y de sumideros. La dimensión mínima de los colectores y acometidas no podrá ser inferior 30 cm de diámetro.

Para el cálculo se considerarán velocidades, mínimas no inferiores a 0,5 m/seg, con pendientes mínimas del 1% en los ramales de cabecera, y de velocidades máximas de 3m/seg para materiales de cemento (centrifugado o vibrado) y de 5m/seg para materiales de plásticos, gres o similares

Los materiales deberán cumplir lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para saneamiento de poblaciones, recomendándose hormigón armado para diámetros superiores a 80 cm., las juntas serán estancas recomendándose juntas de goma.

La red deberá situarse en una cota inferior a la red de abastecimiento de la calle o espacio común.

a at 1 2002

Los sumideros de las vías publicas con rasante diferenciada de peatones y vehículos serán preferentemente de boca vertical y pozo en la acera; todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento limitaran la salida de sólidos; todos los vertidos a cauces, canales y embalses contaran con un sistema de desbaste, desarenado y desengrasado y posterior decantación en rendimientos superiores la 90%.

La red se adecuara tanto a lo establecido en las Normas de Urbanización de las NN.SS. vigentes como a las condiciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cualquier solución de saneamiento y depuración que se adopte tendrán cuenta lo establecido en la Ley 10/93 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, de la Comunidad de Madrid, en particular, en relación con los vertidos prohibidos y tolerados, la identificación industrial, solicitud, autorización de vertidos, el pretratamiento de los vertidos y el registro de efluentes eliminando cualquier aspecto que entre en contradicción con lo especificado en la citada Ley o su normativa de desarrollo,

Art.7.5. Energía eléctrica (distribución).

Todas las conducciones eléctricas de distribución del polígono serán subterráneas en el interior del Sector discurriendo bajo aceras y espacios de titularidad pública, dimensionándose la red según el grado de electrificación prevista en la instrucción MI-BT 10 y coeficientes de simultaneidad de dicha normativa.

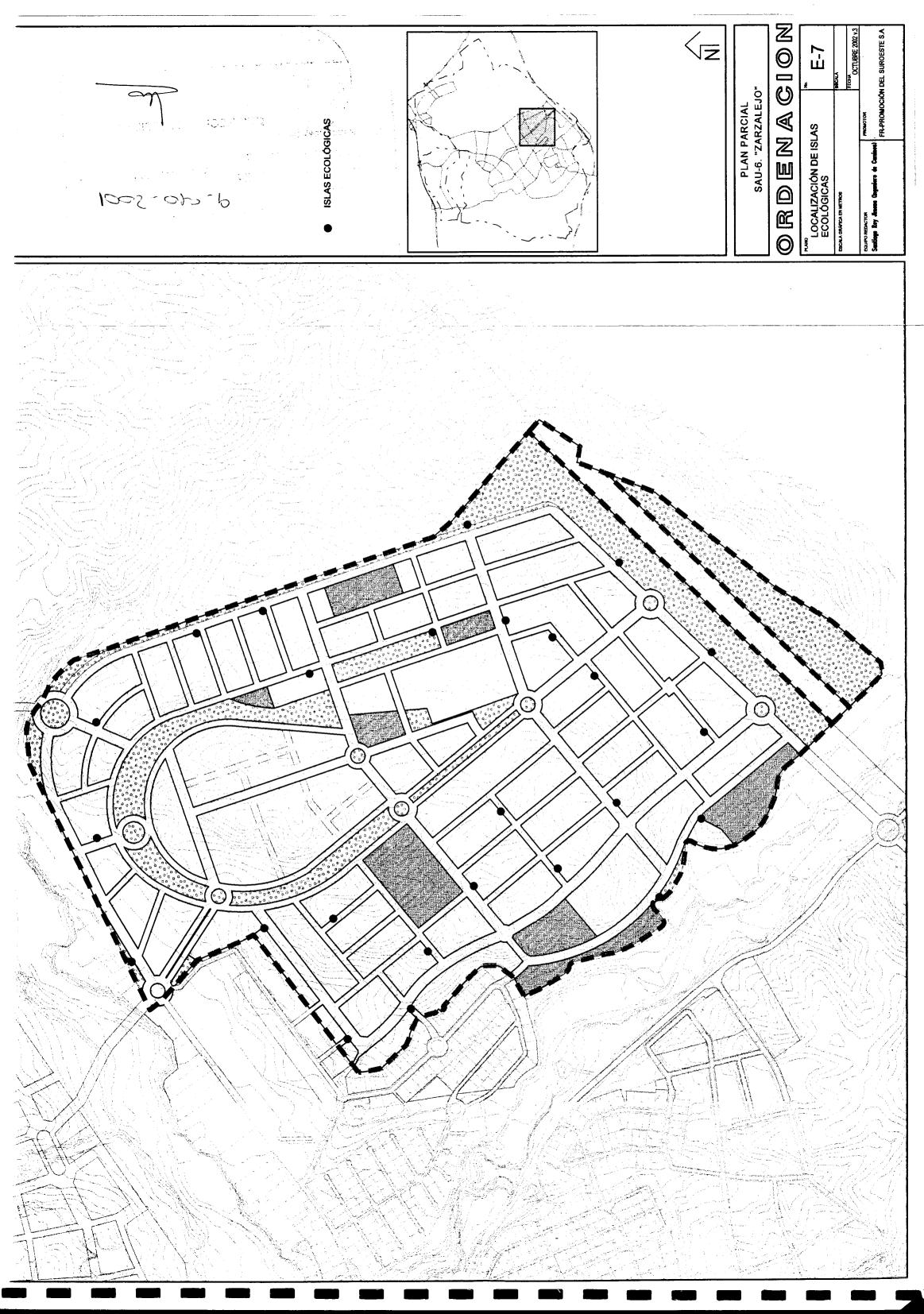
La localización de los centros de transformación procurara respetar la localización prevista en los esquemas de redes del presente Plan Parcial; en cualquier caso la propuesta quedara sujeta lo dispuesto en el proyecto de urbanización si bien los mismos se localizarán en espacios privados y las instalaciones armonizarán con las edificaciones colindantes.

Los Centros de Transformación, cuando se localicen en zonas publicas (espacio libre, viario o zonas verdes publicas), se ejecutaran subterráneos; en otro caso podrán ejecutarse en superficie si bien se recomienda su ejecución subterránea.

Art.7.6. Residuos sólidos.

Deberán preverse condiciones necesarias para depósitos de residuos sólidos en las debidas condiciones de ventilación y registro con capacidad mínima de 10 litros cada 100m. de edificación. Deberán estar protegidos de vistas desde la vía pública pero serán fácilmente accesible a los servicios de recogida.

El esquema de la pagina siguiente refleja la localización de las "islas ecológicas" compuestas por contenedores de al menos 1000 litros de capacidad cada uno destinados a recogida de residuos orgánicos, papel y vidrio; el Proyecto de Urbanización podrá ajustar dicha localización desplazando las mismas dentro de un radio de 50 metros de la posición inicialmente prevista en el citado esquema.



9 010.2001

Art.7.7. Seguridad frente a incendios.

La edificación, el espacio libre de parcela y el acondicionamiento de las áreas ajardinadas, se dispondrá de tal forma que permita la aproximación de un vehículo de bomberos a tres metros, al menos, de distancia de todas las fachadas exteriores, para lo cual, las ordenanzas establecen retranqueos obligatorios en todo el perímetro exterior de las edificaciones.

Si existen elementos construidos bajo la rasante del espacio de maniobra o de carga y descarga, su estructura se proyectará considerando las sobrecargas del vehículo para extinción de incendios.

Para el diseño de la red y la dotación contraincendios se estará a lo previsto en la NTE-CPI vigente, debiéndose contemplar en el proyecto de urbanización la justificación hidráulica de la solución adoptada.

Art.7.8. Condiciones Medioambientales.

- a) En la ejecución de las obras de urbanización deberán cumplirse:
 - -El replanteo de la obra incluirá la delimitación de la totalidad de los suelos provisionalmente ocupables tales como pistas de trabajo, parques de maquinaria, área de acopio materiales, depósitos de tierra recuperada y cuantas instalaciones se precisen, procurando localizarlas en zonas de menor valor medioambiental.
 - -Se definirán los caminos provisionales para el movimiento de camiones en la obra.
 - -Cuando las obras impliquen movimientos de tierra se acopiara y conservara la tierra vegetal para su posterior utilización en zonas a revegetar; en la ejecución de zanjas los materiales extraídos se separaran en el momento de apertura, según su composición edafica, para mantener esta cuando se aborde el tapado de las zanjas.
 - -Los productos procedentes del mantenimiento de la maquinaria (aceites y similares) deberán tratarse de acuerdo a la Orden 917/1996; la planta de instalaciones y de repostaje se instalara sobre terrenos impermeables.
 - -Se utilizara maquinaria, equipos y procedimientos de construcción que disminuyan las emisiones acústicas.
 - -El Proyecto de Urbanización procurara compensar los movimientos de tierra, se cuidando el acabado exterior de las edificaciones.
 - -Finalizadas las obras se retiraran, a vertedero autorizado, todos los residuos producidos y se restauraran los suelos afectados.
- b) Condiciones de la fase de funcionamiento:
 - -Se establecerá el control y racionalización de agua para riego, publico y privado, dando prioridad al riego de parques y jardines con aguas recicladas.
 - -Los residuos producidos se atendrán a lo establecido en la Ley 10/98 de Residuos y normativa concordante.



- -El Plan Parcial se sujetara al informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente en todo lo establecido en el decreto 170/98 sobre gestión de infraestructura de saneamiento de aguas residuales de la CAM.
- -El Proyecto de Urbanización contemplara, antes de la conexión de la red del P.Parcial a la red autonómica, aliviaderos de crecida, limitando la salida de sólidos; la solución técnica deberá ser autorizada por el Organismo de Cuenca.
- -El vertido de aguas pluviales se producirá una vez garantizada la capacidad del cauce receptor, no debiendo afectar negativamente a la zona de dominio publico hidráulico.

1001,0800 P

A die 24 Oct. wol

TELESENTE TO S

EL PRESENTE DOCUMENTO L'A DESCRIPTION DE LICERA SMO.

WORTA LOMISION DE LICERA SMO.

EL SECRETARIA GELIANE EL EL MO.

LOMINISTRATIVO DE SA PROLUMANDO D

لحاصلا 9-010-2405. 4

1000

SECCIÓN 8. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art.8.1. Instrumentos de Desarrollo.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Compensación y Edificación.

Las características de edificabilidad y máximo número de viviendas en cada manzana serán las determinadas en el presente Plan Parcial bien de un modo directo bien mediante la simple aplicación de la ordenanza de edificación que proceda.

El número de viviendas en cada manzana será el establecido en el cuadro del apartado 8.6. Aprovechamientos por Manzanas, del presente P. Parcial; en todo caso en las manzanas de vivienda unifamiliar el número de viviendas/parcela será el resultado de dividir la superficie de la manzana por el de la parcela mínima de la Clave de Ordenanza que fuera de aplicación.

Art.8.2. Parcelaciones urbanísticas.

En cada una de las manzanas definidas en el Plan se podrá tramitar conjuntamente con el correspondiente proyecto de edificación unitario, un Proyecto de Parcelación, incorporando en aquel las determinaciones de éste último.

Art.8.3. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización se ejecutará una vez se cumplan las condiciones particulares establecidas en los Anexos Normativos de las NN.SS.

Tendrá en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la presente normativa y procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten al régimen de suelo o la edificación.

Las rasantes previstas para la red viaria podrán modificarse justificadamente en función de los estudios más pormenorizados del terreno que debe abordar el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización podrá relocalizar los Centros de Transformación previstos, incluso los localizados colindantes a los espacios libres y zonas verdes sin que ello suponga modificación de las mismas.

Art.8.4. Estudio de Detalle.

Podrán formularse Estudios de Detalle con la finalidad establecida en la ley del suelo y sus Reglamentos para ajustar y precisar alineaciones asi como para establecer ordenaciones de volúmenes.

Deberán redactarse Estudios de Detalle sobre las manzanas calificadas con la ordenanza Clave 2. Ensanche con el objeto de definir las alineaciones de las edificaciones interiores de las supermanzas y la ordenación de volúmenes que salvaguarde el arbolado existente, el cual podrá quedar dentro o no de las parcelas privadas; dichos E.Detalle deberán prever en las parcelas privadas servidumbres destinadas a zonas de transito publico Este-Oeste. PRESENTE JOCUMEN BUILTO DE ACUE DO AC

100 LA 2018 ON OR URBAR SHE

CL SECRETATION OF SERVING TECHNO LA TERROLL SE SUCRATE ACTUAL S CONTRACTOR OF ESTABLES

to Commission of the BOLD And the

OHLESS STAR

CT (19-05-80-70) LAC OF BASHLAN (COX OF-98-90) 1.8 MON (COX)

julianer Romen

Art.8.5. Proyectos de edificación unitarios.

El proyecto de ejecución de la edificación exigible para la solicitud de la licencia de obras deberá tener carácter unitario para cada una de las manzanas definidas en el Plan Parcial, para las zonas multifamiliares y dotacionales, recomendándose el proyecto unitario por frentes de manzana en la tipología de edificación unifamiliar, sin perjuicio de las ulteriores subdivisiones en edificios o parcelas independientes.

Este tipo de proyecto de edificación unitario será preceptivo en aquellas zonas destinadas a vivienda unifamiliar agrupada en las que se pretenda organizar zonas comunales proindivisas o bien agrupaciones de viviendas separadas entre si por pasos de carácter privado de acceso rodado a los garajes de viviendas y para el uso exclusivo de los residentes, así como el ocasional para vehículos de servicio o emergencia.

En los casos contemplados en el punto anterior los pasos privados de acceso tendrán un ancho mínimo de 5 metros medido entre los cerramientos de las viviendas que los configuren en ambos lados.

El carácter privado de esos pasos de acceso a los garajes en el interior de una manzana, quedará físicamente diferenciado mediante fórmula arquitectónica adecuada, permitiendo la definición del espacio público y privado diferenciado.

Art.8.6. Aprovechamiento por Manzana.

La edificabilidad total prevista en el Plan Parcial queda adjudicada en las distintas manzanas contempladas de acuerdo al siguiente cuadro:

a. clo-2001

THE PROSECUTION OF LANGEST OF THE PROSECUTION OF TH

V Branch Commission of the Property of State of the State

C PRESENTE DOCUMENTO FIL

9 00,02001 PROPERTY OF

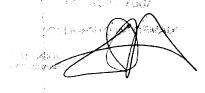
2 4 000, 2002

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

- 17 KIN 2004

÷						
IDENTIF.	CLAVE	EDIFIC.	m² SUPERFIÇIE		Numero	TIPOLOGIA
MANZANA	ORDENANZA	m²/m²	Suelo	Construida	Viviendas	EDIFICACIÓN
U-1	3-2°	0,50	11.086	5.543	31	Unif.Semintensiva
U-2	3-10	0,60	11.741	7.045	45	Unif.Intensiva
U-3	3-10	0,60	12.382	7.429	49	Unif.Intensiva
U-4	3-10	0,60	10.846	6.508	42	Unif.Intensiva
U-5	3-10	0,60	10.655	6.393	42	Unif.Intensiva
U-6	3-1°	0,60	8.043	4.826	32	Unif.Intensiva
U-7	3-1°	0,60	16.052	9.631	64	Unif.Intensiva
U-8	3-1°	0,60	13.899	8.339	54	Unif.Intensiva
U-9	3-2°	0,50	10.800	5.400	30	Unif.Semintensiva
U-10	3-1°	0,60	9.501	5.701	38	Unif.Intensiva
U-11	3-1°	0,60	8.217	4.930	31	Unif.Intensiva
U-12	3-1°	0,60	9.055	5.433	34	Unif.Intensiva
U-13	3-1°	0,60	9.057	5.434	34	Unif.Intensiva
U-14	3-1°	0,60	8.564	5.138	32	Unif.Intensiva
U-15	3-2°	0,50	11.200	5.600	32	Unif.Semintensiva
U-16	3-2°	0,50	20.653	10.327	59	Unif.Semintensiva
U-17	3-10	0,60	9.750	5.850	39	Unif.Intensiva
U-18	3-1°	0,60	11.182	6.709	42	Unif.Intensiva
U-20	3-1°	0,60	6.857	4.114	26	Unif.Intensiva
U-21	3-2°	0,50	6.622	3.311	18	Unif.Semintensiva
U-22	3-1°	0,60	6.858	4.115	26	Unif.Intensiva
U-23	3-1°	0,60	6.856	4.114	26	Unif.Intensiva
U-25	3-1°	0,60	10.035	6.021	38	Unif.Intensiva
U-26	3-1°	0,60	9.765	5.859	37	Unif.Intensiva
U-27	3-1°	0,60	9.382	5.629	37	Unif.intensiva
U-28	3-2°	0,50	11.427	5.714	28	Unif.Semintensiva
U-29	3-1°	0,60	6.017	3.610	24	Unif.Intensiva
U-30	3-1a	0,65	7.793	5.065	38	Unif.Intensiva
U-31	3-1a	0,65	7.792	5.065	38	Unif.Intensiva
U-32	3-1a	0,65	8.282	5.383	39	Unif.Intensiva
U-33	3-1a	0,65	13.615	8.850	64	Unif.Intensiva
U-34	3-1°	0,60	8.582	5.149	34	Unif.intensiva
U-35	3-2°	0,50	6.308	3.154	17	Unif.Semintensiva
U-36	3-10	0,60	987	592	3	Unif.Intensiva
U-37	3-1°	0,60	2.214	1.328	8	Unif.Intensiva
U-38	3-1°	0,60	5.168	3.101	16	Unif.intensiva
U-39	3-2°	0,50	8.470	4.235	24	Unif.Semintensiva
U-40	3-2°	0,50	10.236	5.118	27	Unif.Semintensiva
U-41	3-1°	0,60	8.078	4.847	32	Unif.Intensiva
U-42	3-1°	0,60	5.346	3.208	20	Unif.Intensiva

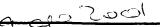
20-12-06



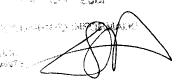
IDENTIF.	CLAVE	EDIFIC.	m² SUPERFICIE		Numero	TIPOLOGIA
MANZANA	ORDENANZA	m²/m²	Suelo	Construida	Viviendas	EDIFICACIÓN
U-43	3-10	0,60	8.178	4.907	30	Unif.Intensiva
U-44	3-2°	0,50	8.145	4.073	23	Unif.Semintensiva
U-45	3-2°	0,50	4.420	2.210	12	Unif.Semintensiva
U-46	3-2°	0,50	6.009	3.005	17	Unif.Semintensiva
U-47	3-2°	0,50	10.993	5.497	31	Unif.Semintensiva
U-48	3-1°	0,60	8.903	5.342	35	Unif.Intensiva
U-49	3-1°	0,60	8.253	4.952	33	Unif.Intensiva
U-50	3-1°	0,60	8.262	4.957	33	Unif.Intensiva
U-51	3-1°	0,60	8.252	4.951	33	Unif.Intensiva
U-52	3-1°	0,60	5.681	3.409	21	Unif.Intensiva
U-53	3-1°	0,60	8.263	4.958	33	Unif.Intensiva
U-54	3-1°	0,60	2.392	1.435	9	Unif.Intensiva
U-55	3-1°	0,60	2.392	1.435	9	Unif.Intensiva
Total Vivienda I	Jnifamiliar		459.516	264.947	1.669	

IDENTIF.	CLAVE	EDIFIC.	m² SUPI	m ² SUPERFICIES		TIPOLOGIA
MANZANA	ORDENANZA	m²/m²	Suelo	Construida	Numero Viviendas	
M-1	2-2°	0,98	56.479	55.494	513	Ensanche Multifam.
M-2	2-20	0,98	36.806	36.070	328	Ensanche Multifam.
Total Ensanche	Multifamiliar		93.285	91.564	841	
X-1	3B	1,00	22.058	22.058	45	Edificación Mixta
X-2	3B	1,00	5.210	5.210	11	Edificación Mixta
X-3	3B	1,00	28.853	28.853	59	Edificación Mixta
X-4	3B	1,00	6.859	6.859	14	Edificación Mixta
X-5	3B	1,00	8.175	8.175	17	Edificación Mixta
X-6	3B	1,00	11.181	11.181	23	Edificación Mixta
X-7	3B	1,00	10.034	10.034	21	Edificación Mixta
Total Edificació	on Mixta		92.370	92.370	190	
CT-1	4	1,00	12.952	12.952		Edif.Singular
Total Comercial-Terciario		12.952	12.952	0		
TOTAL USOS L	UCRATIVOS		658.123	461.833	2.700	

IDENTIF.	EDIFIC.	m ² SUPERFICIE		TIPOLOGIA
MANZANA	m²/m²	Suelo	Construida	EDIFICACIÓN
EE-1	1,20	4.106	4.927	Equipamiento Escolar
EE-2	1,20	11.152	13.382	Equipamiento Escolar
EE-3	1,20	4.211	5.053	Equipamiento Escolar
EE-4	1,20	21.571	25.885	Equipamiento Escolar
EE-5	1,20	2.169	2.603	Equipamiento Escolar
Total Equipam.Escolar		43.209	51.851	



2 4 901. 2002



IDENTIF.	EDIFIC.	m² SUP	ERFICIES	TIPOLOGIA		
MANZANA	m²/m²	Suelo	Construida	EDIFICACIÓN		
ED-1	1,20	12.058	14.470	Equipamiento Deportivo		
ED-2	1,20	9.542	11.450	Equipamiento Deportivo		
Total Equip.Deportivo	1,20	21.600	25.920			
ES-1	1,20	10.811	12.973	Equipamiento Social		
ES-2	1,20	6.097	7.316	Equipamiento Social		
El-3	1,20	3.694		Infraestructuras		
Total Equip.Social	1,20	20.602	20.290			
VL-1	0,015	84.945	1.096	Zona Verde		
VL-2	0,015	8.928	134	Zona Verde		
VL-3	0,015	5.051	76	Zona Verde		
VL-4	0,015	2.827		Zona Verde		
VL-5	0,015	28.864	433	Zona Verde		
VL-6	0,015	7.360	110	Zona Verde		
VL-7	0,015	13.195	198	Zona Verde		
Total Z. Verde S. Local	0,015	151.170	2.047			
Viario Interior		326.057				
TOTAL SIST.INTERIOR		562.638	100.107			
SG-1		48.348		Zona Verde		
SG-3		83.033		Zona Verde		
Total Z. Verde Sist.General		131.381		Zona Verde		
SG-2		41.294		Viario (R-5)		
TOTAL SIST.GENERALES		172.675				

Art.8.7. Régimen de Protección de las Viviendas.

Complementariamente a la calificación urbanística establecida por la Clave de Ordenanza correspondiente las viviendas del sector quedan sujetas al régimen de protección obligatorio establecido en el esquema normativo de la pagina siguiente.

El numero de viviendas y la superficie construida destinada a viviendas acogidas a algún régimen de protección serán las consignadas en el siguiente cuadro, que recoge la totalidad de la superficie edificable lucrativa del Plan Parcial:

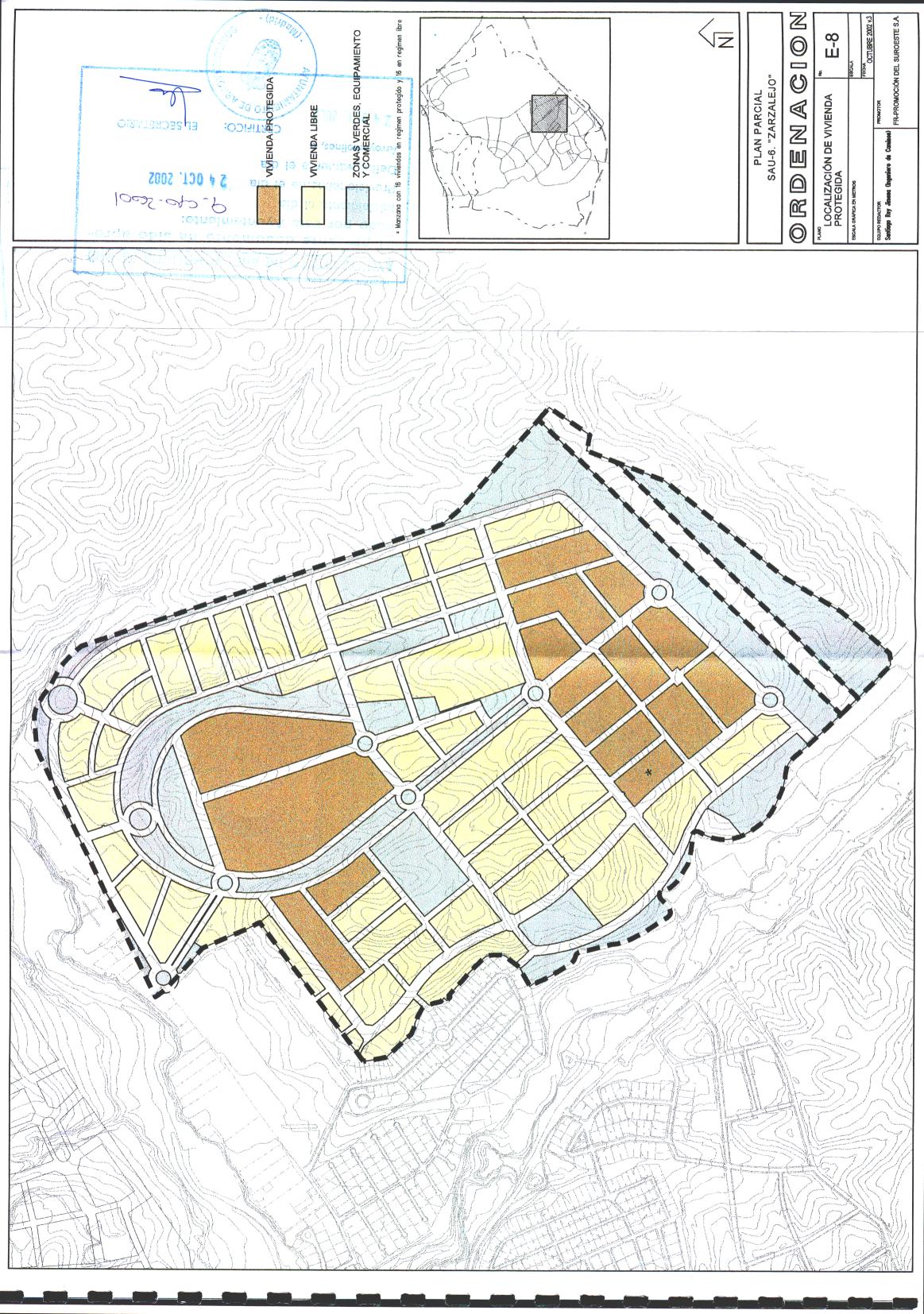
	REGIMEN DE VIVIENDAS					
Clave Ordensons	Protegida		Libre		Total	
Clave Ordenanza	m ² Const.	Nº.Viv.	m ² Const.	Nº.Viv.	m ² Const.	Nº.Viv.
2. Ensanche	91.564	841			91.564	841
3b Edificación Mixta			92.370	190	92.370	190
3.1a Unif.Intensivo	14.233	103	10.130	76	24.363	179
3.1° Unif.Intensivo	74.238	481	103.161	660	177.399	1.141
3.2° Unif.Semi-Intensivo			63.185	349	63.185	349
Total	180.035	1.425	268.846	1.275	448.881	2.700

C. PRO SENTE DOCUMENTO FUE
C. PRO DE ACUERDO ADOPTADO
POLA COMISSON DE DRBANISMO.
ED SELICOS DE FECHA 12 12 22
PROCESO 12 SECRETARIO SE NEMAL TECNICO
LA SERBILI SERVICIO DE RETURCION

PERMITTER Y DESARROLLO

16 Berthell #187/89, B.O.O.M. \$5.89:

NORMALING



1005. Op P 2 4 007 7002

XXXXVIII HOMES NF OHLIANTS

company

Alabore ...

2 4 001, 2002

SECCIÓN 9. CONDICIONES ESPECIFICAS DE GESTION

Art.9.1. Poligonación.

El desarrollo del Sector se llevara a cabo por aplicación del Sistema de Actuación por compensación constituyendo la totalidad del Sector y de sus Sistemas Generales Adscritos una única Área de Reparto la cual, de acuerdo con lo previsto en la Revisión de las NN.SS. de agosto del 2001, constituye un polígono independiente a efectos del reparto de beneficios y cargas.

Art.9.2. Cesión y ejecución de sistemas generales, espacios libres y dotacionales.

Serán de inscripción obligatoria y gratuita al Municipio:

- -Los sistemas interiores del Plan Parcial: Parques y Zonas verdes y equipamiento.
- -Los viales interiores.
- -Los suelos para Servicios Urbanos e Infraestructuras.

La carga de Sistemas Generales a asumir por el Sector para la ejecución directa o financiación de las obras de los Sistemas Generales y Grandes Sistemas de conexión a las redes de servicio metropolitanas se realizará asimismo en función de los compromisos suscritos por el Ayuntamiento para el desarrollo de la UDE, teniendo en cuenta los suscritos con empresas urbanizadoras para el mejor desarrollo de la actuación, y en cualquier caso cumpliendo lo establecido en el Estudio de Viabilidad de la Revisión de NN.SS.

Art.9.3. Cesión de aprovechamiento.

El Proyecto de Compensación localizará la cesión obligatoria, a favor del Ayuntamiento de Arroyomolinos tanto del 10% porcentaje sobre el Aprovechamiento Tipo establecido por la legislación urbanística vigente como el resto de cesiones establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y PROMOCIONES DEL SUROESTE SA para el desarrollo del Sector.

La anterior cesión del porcentaje del aprovechamiento lucrativo podrá ser objeto en su caso, mediante Convenio Urbanístico, de la sustitución por la valoración económica correspondiente de acuerdo con los criterios de valoración previstos por la legislación urbanística vigente.

Art.9.4. Conservación de la urbanización.

La conservación de las obras de Urbanización corresponderá a los promotores de la actuación hasta la total recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento o por las Compañías suministradoras. WESTER DECEMENTO FUL SURPRIOR WASHINGTON ADOPTAGE

CHARLEMASION DE LESANISMO A LOSTIN LEGHA 18: 15-65

SCHEISER GEMENAL TEONIC A LEADAU OF BUILDING TO ACTOR CONSTRATOR CONTAPROLI संस्थानम् । सम्बद्धाः स्ट्राट्टी स्ट्राप्ट्य The second second

10. 17.02

9-0111-2001

See 2 4 967, 2002

SECCIÓN 10. ZONAS DE ORDENANZA.

A continuación se incluye la totalidad de las distintas zonas de ordenanza de aplicación a este Plan Parcial.

ZONA DE ORDENANZA ENSANCHE

2.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.1. Definición.

Corresponde a la tipología de edificación en bloques conformando patios de manzana o grandes espacios comunales ajardinados localizado en torno al viario principal y estructurante del nuevo Ensanche Sur de Arroyomolinos.

Su ámbito de aplicación queda recogido en el plano 1.Zonificación Y Calificación con la Clave 2-Grado 2º.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1.500 m²

Art.10.3. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.4. Alineaciones.

La edificación deberá apoyarse en al menos un 70% del frente de las supermanazas definidas por el Plan Parcial .

Mediante un Estudio de Detalle la edificación podrá disponerse en el interior de las supermanzanas definidas por el P.Parcial, alineadas o no a los espacios de transito-calles de titularidad privada y uso publico que defina el E.Detalle; en todos los casos deberá respetarse el arbolado existente y las condiciones de separación entre bloques de edificación establecida en el art. 10.6 de las presentes ordenanzas.

Art.10.5. Retrangueos.

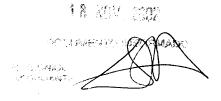
El retranqueo mínimo de la edificación será superior a:

- -H/2 con un mínimo de 5 m a lindero de espacio libre público (calles o zona verde)
- -3 m al resto de linderos.

STEEN OF THE STEER AS A SOUR

State 90 1 9 1.55

Secretary of the second



Art.10.6. Separación de bloques de edificación.

La separación mínima de bloques de edificación será de H, con un mínimo de 5 m.

Art.10.7. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificables será de 15 m.

Art.10.8. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la parcela neta

Art.10.9. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será de 1,5m²/m² de parcela neta.

Art.10.10. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas (baja+2) y 9,50 m en el resto.

Se admitirá una altura máxima de 4 plantas (baja+3) y 12,50 metros en las zonas grafiadas como de alineación obligatoria (en al menos un 70%) sobre los frentes de las supermanzanas definidas en el P.Parcial y en aquellas que establezcan los Estudios de Detalle.

En todos los casos se admitirá un ático retranqueado sin que ello pueda suponer un incremento ni de la edificabilidad total ni del numero máximo de viviendas previsto por el Plan Parcial.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.11. Usos Permitidos

9-cgs.2002

A PLANT HOUSE OF SAME OF THE CONTROL OF THE COMMON OF THE BRANDS AND THE COMMON OF THE

Specialistic colonia 8 O.S. M. C. C.

PP. Zarzalejo Oct 02-v.1

VI. 30

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 2. Ensanche se estará a:

	DENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	_ Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESIDI	and the second s	صمل		
	Vivienda Unifamiliar	Principal	1 Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar	Principal	1,5 Plaza/viv.	
	3. Residencia Comunitaria	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	CO-COMERCIAL			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	1b. Oficinas abiertas al publico	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1
_	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	2
•	2b. Locales Comerciales	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
1	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	*******************************
1	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Complementario	1 Plaza/25 m ² c	***************************************
	3c. Alojamiento temporal	Principal	1 Plaza/50 m ² c	·····
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTAC	CIONAL			
	Centros sin internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUST	TRIAL			
	1. Indust.compatible con vivienda	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono	*		<u> </u>
	4. Almacenaje y Talleres			ļ
USO ZONA \	/ERDE			
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOR	TIVO	, , , itomativo		
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m²c	
	2. Instalaciones Con espectadores	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
USO APARC	AMIENTO	Complementane	11 laza/30 III-C	
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		
	Locales sin limitación superficie	Alternativo		
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		
USO SERVIC	CIOS E INFRAESTRUCTURAS	1 Alternativo		
= 111V	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		
	2. Instalaciones habitables			
	12. matalaciones nabitables	Complementario		

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1. Deberá garantizar un acceso independiente desde la vía pública.

2.En planta baja o edificio exclusivo.

uesde la vía públ

24 OCT. 2002

ZONA DE ORDENANZA EDIFICACION UNIFAMILIAR

3.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.12. Definición.

Tipología de edificación unifamiliar adosada o pareada sobre parcela de tamaño medio correspondiente a los nuevos desarrollos previstos sobre grandes parcelas de suelo vacante. Se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, pisciñas, etc.

Su ámbito de aplicación queda recogido en la serie de planos P-1.Zonificación y Calificación con la clave 3-Grados 1a, 1º y 2º.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.13. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será:

PARCELA MINIMA				
Grado 1a. Unif.Intensiva	200 m ²			
Grado 1º. Unif.Intensiva	250 m ²			
Grado 2º. Unif.Semi-Intensiva	350 m ²			

Se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas, etc. sin que en ningún caso la parcela adscrita a cada vivienda sea inferior a 180 m² en el grado 1a y 1°, y de 250 en el grado 2°, y el numero total de viviendas del solar o manzana sea incrementado por causa del agrupamiento.

Art.10.14. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela será:

FRENTE MINIMO DE PARCELA				
Grado 1a. Unif.Intensiva 6 metros				
Grado 1º. Unif Intensiva	6 metros			
Grado 2º. Unif.Semiintensiva	8 metros			

En el caso de ordenaciones con áreas comunales proindiviso el frente mínimo para la subparcela en la que se localiza la edificación residencial será de seis (6) metros en el Grado 2º. Unifamiliar Semiintensiva (350 m²)

Art.10.15. Longitud máxima de edificación.

La longitud máxima de la edificación no será superior a 80 m para edificación de viviendas en hilera para los grados 1a y 1º. Unif. Intensiva y 2º. Unif. Semiintensiva cuando en este último grado se opte por agrupaciones de vivienda con zona comunal. - PHENENIE DONUMENTO FU DUETO DE ACUERDO ACOPIÃO

TO THE TOTAL OF THE PROPERTY O THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF CHARLES USE A CHEST SERVICE ACTUACE granition of the organisms.

-

oras w

18 MIN 200

OOCUMENTO IN

A THE CONTRACT

WEORIMAN

Art.10.16. Alineaciones.

Las alineaciones serán libres dentro de la parcela.

Art.10.17. Retranqueos.

Los retranqueos en ningún caso serán menores;

- 3 m. al frente de parcela para edificación principal.
- 2 m. al resto de linderos incluidos testeros e interrupciones de bloques de la edificación adosada.

En todos los casos se permitirá, hasta un máximo de 25m² de superficie construida, el adosamiento del garaje-cochera al frente de parcela y a uno de los linderos laterales debiendo existir permiso fehaciente entre colindantes o ser una promoción unitaria. Cuando la parcela configure la esquina de la manzana el garaje deberá adosarse al lindero opuesto que no define la esquina de la manzana.

En el caso de ordenaciones con áreas comunales proindiviso y con acceso privado a las subparcelas las construcciones deberán retranquearse entre si un mínimo de ocho (8) metros, no siendo en este caso obligatorio guardar el retranqueo mínimo a la vía privada de acceso.

Art.10.18. Fondo edificable máximo.

No se fija fondo edificable máximo.

Art.10.19. Ocupación máxima de parcela neta.

La ocupación máxima de parcela neta será:

	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		
	Edificación Principal	Edificación Cor	mplementaria
		Parcela Individual	Parcela Comunal
Grado 1a. Unif.Intensiva	50 %	5,0 %	10 %
Grado 1º. Unif.Intensiva	40 %	2,5 %	10 %
Grado 2º. Unif.Semi-Intensiva	35 %	1,5 %	10 %

En ningún caso se permitirán usos residenciales o público comerciales en la edificación complementaria la cual no podrá tener una altura superior a 3m. se adose o no al lindero.

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efectos de ocupación.

Art.10.20. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible de parcela neta será:

EDIFICABILIDAD MA	70 - 1
Grado 1a. Unif.Intensiva Grado 1º. Unif.Intensiva Grado 1º. Unif.Semi-Intensiva	0,65 m²/m² BOTARO GUNLHAL SCONUL 0,60 m²/m² BOLL SERVICED BE BOTLACION 0,50 m²/m² BOTLACION DESCRIBOLE
	पुरस्कार स्थापितः १ त्रा स्थापना स्थापना स्थापना स्थापना स्थापना



E PRESENTE DOCUMENTO LIFE

SULTO OL ACUERE D'ADOPTAIX

A second second

9-09-2001 oppose

En el caso de ordenaciones comunales proindiviso la edificabilidad total del conjunto sera la correspondiente a aplicar el coeficiente a la parcela sobre la que se realiza la promoción; el proyecto de edificación podrá redistribuir dicha edificabilidad total entre las subparcelas en las que se localiza la edificación.

La superficie de garaje hasta 25m² no computara a efectos de edificabilidad.

Art.10.21. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (baja+1), con una altura total desde el suelo del terreno hasta la arista de coronación de 7,20m. medidos desde el punto medio de la fachada.

Los espacios habitables bajo cubierta tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.

La altura de la edificación complementaria será de 1 planta (baja) con un máximo de 3 metros.

Los semisótanos se regularán por las condiciones generales establecidas en las NN.SS. para este tipo de plantas.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas y ambientales particulares.

Art.10.22. Artículo único.

Las condiciones estéticas de la presente Clave serán las establecidas en la sección 6 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Con el objeto de garantizar que en el interior de las viviendas se cumplan los niveles de confort acústico previstos en el decreto 78/99 en las manzanas calificadas con la presente Clave de Ordenanza se tendrá en cuenta la siguiente condición:

- Las manzanas residenciales U-1, U-2, U-4, U-6, U-8 y U-9, con viviendas con fachadas hacia los viarios T-4 y R-5 (del estudio acústico anexo al P.Parcial) se organizaran disponiendo la edificación con un pequeño retranqueo respecto de dichas vías, dejando los jardines privados de parcela hacia la calle T-4 y protegiéndolos con un cerramiento macizo de altura no inferior a 2,5 metros.
- En las parcelas destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares que lindan con el con la futura R-5 y la vía de servicio paralela a al misma (Parcelas U-1, U-2, U-4, U-6, U-8 y U-9) se dispondrá un cerramiento opaco al ruido de 2,5 metros de altura mínima en la alineación mas próxima a la citada autopista radial.

En estas mismas parcelas se establecerá un retranqueo de, al menos, 2 metros entre al línea de edificación y el limite de la parcela. En el caso de que este retranqueo no pudiera llevarse a cabo por motivos de edificabilidad u otro debidamente justificado, se prohibirá la construccion a partir de la planta primera de terrazas y balcones practicables exigiéndose la instalación de acristalamientos en las ventanas que garanticen en el interior los niveles de ruido previstos para los dormitorios.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.

Art.10.23. Usos Permitidos

PRESENTE DOCTMENTO LA PROPERTION ADDOCTATION DE LA COLORADA LA PROPERTION DE LA COLORADA LA PROPERTION DE LA COLORADA LA COLOR

IE WIV ROD

9-090-2001 24001-2002

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 3. Edificación Unifamiliar se estará a:

	DENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESID	ENCIAL		حملا	
	1. Vivienda Unifamiliar	Principal	1 Plaza/viv.	1
	2. Vivienda Multifamiliar			·
	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1 1
USO PUBLI	CO-COMERCIAL			'
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	2
	1b. Oficinas abiertas al publico			<u> </u>
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes		1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales			
	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	3d. Grandes Centros.			†
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	<u></u>		Ì
	3b. Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	4
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.			
USO DOTA	CIONAL			!
	1. Centros sin internamiento	Complementario	1 Plaza/50 m²c	l
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	1
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	ļ
	4. Centros de Reunión			
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUS	TRIAL) `
	1. Indust.compatible con vivienda			
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA	VERDE			
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPOF	TIVO			
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m²c	
	2. Instalaciones Con espectadores			*************
USO APARC	AMIENTO			+**
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Complementario		
	2. Locales sin limitación superficie	Complementario		***************************************
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		
USO SERVIC	CIOS E INFRAESTRUCTURAS	/ WOMAN		
ಚಟಲುಕು — ಮಹ್ಯಾಪ್ತೆ ₹ ಡ	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		
	2. Instalaciones habitables	Allomativo		••••••

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m².

2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario de la vivienda.

4.En edificio exclusivo y parcela superiores a 5.000 m².

PRESENTE TROCIMENTALEAL

JELETO DE ACUERDO ACOPTADO

CON LA POMISIÓN DE PRISENESMO.

TROGAÑO DE LO PRESENTADO

TROGAÑO DE SOM TAKE THE MERAL TECNIC

SOUTH AND CHARACTER SERVER A SECRETARIES OF THE SECRETARIES

COMPACE - SECRETORISM

PR Recolution (PROPER BELLIAM ESSE

THE LANGE

0,000,2001

CLAVE 3B. EDIFICACION MIXTA

3B

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.24. Definición.

Tipología de edificación tanto de conjuntos de vivienda unifamiliar adosada o en hilera como de edificación en minibloque destinada a vivienda multifamiliar localizada en los nuevos ensanches de Arroyomolinos.

Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.

Art.10.25. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1.500 m².

Art.10.26. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 30 m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.27. Alineaciones.

Serán Libres

Art.10.28. Retrangueos.

Serán superiores a la mitad de la altura del edificio con un mínimo de 6 m. admitiéndose adosamiento a linderos.

Art.10.29. Fondo máximo edificable.

No se fija fondo máximo edificable.

Art.10.30. Ocupación máxima de parcela neta.

La ocupación máxima de parcela será del 50 % de la parcela neta.

Art.10.31. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,0 m²/m² de parcela neta.

Art.10.32. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas (baja+2) con una altura máxima de 9 metros, admitiéndose un ático retranqueado sin que ello pueda suponer un incremento ni de la edificabilidad total ni del numero máximo de viviendas previsto por el UN PRESENTE DOCUMENTO ASSOCIADO DE ALBUSTADO ASSOCIADO DE ALBUSTADO ASSOCIADO ASSOCIADO DE ALBUSTADO ASSOCIADO ASSOCI Plan Parcial. SEAR TO THE TOTAL THE THE MENTS MO TOTAL COMMISSION OF THE MENTS M

P. SECHERALISECTION A CHANGE SERVICE OF ACTUADIO

WEARING TOPOLOGY

CAMPAGE AND SERVER OF ME Committee of the Commit

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.33. Usos Permitidos

9 00.2001

2 4 OCT. 2000

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 3B.Edificación Mixta se estará a:

15	VENTUE OF CHOOL BELL LIGO			·
	PENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESIDE				
	1. Vivienda Unifamiliar	Principal	1 Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar	Principal	1,5 Plaza/viv.	
	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	1
	D-COMERCIAL			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	2
	1b. Oficinas abiertas al publico	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
Comercial		Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2c. Agrupación Comercial	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero		Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	3b . Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	1
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m²c	
USO DOTACI				
	1. Centros sin internamiento	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO INDUST				
	Indust.compatible con vivienda			
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA V				
ļ	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		
	2. Parque Equipado	Alternativo		
USO DEPORT	-			
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Instalaciones Con espectadores		1 Plaza/50 m ² c	
USO APARCA				
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo		
1100 OFF	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		
USU SERVICI	OS E INFRAESTRUCTURAS	•		
ŗ	1. Instalaciones No habitables	Alternativo	***	
	2. Instalaciones habitables			

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1.En edificio exclusivo y parcelas superiores a 2.500 m².

2.Con un máximo del 30% de la superficie construida y siendo el titular usuario de la vivienda.

TO SHE SHATE THE CONTROL OF THE CONT

ALEXA THE SERVICEOUS ACTUACIO COMPRIST HATTHE DESARROLLY COMMANDE.

- - - dia 2 4 001, 2002

EL TECNICE VEORMAND

ola in linguismissi

ZONA DE ORDENANZA COMERCIAL-TERCIARIO

4 `

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.34. Definición.

Tipología de edificación exenta destinada a albergar pequeños centros de usos comerciales y de oficinas de una o varias razones comerciales en parcela de uso exclusivo comercial.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.35. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 500 m²

Art.10.36. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela se establecerá en 15m.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.37. Alineaciones.

Libres dentro de la parcela.

Art.10.38. Retranqueos.

Serán libres excepto en los linderos con parcelas residenciales que serán superiores a la mitad de la altura del edificio comercial con un mínimo de 3 m.

Art.10.39. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificable no se fija.

Art.10.40. Ocupación máxima de parcela.

Ocupación máxima de parcela será del 70% de la parcela neta. Deberá garantizarse una dotación mínima de aparcamiento de una plaza cada 50 m² construidos.

Art.10.41. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1m²/m² de parcela neta.

Art.10.42. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (baja+1) con una altura máxima de 8m.

PALSO DE ADUERDO ADOPTADO

LALLA COMICIÓN DE UBBANISMO.

DI SESSON DE PROMA LA TITULO LA COMICIÓN DE PROMA LA TITULO LA CASIDIO.

LOS CARRADES DE PROMOTE DE ACTUACIO.

DE LA COMICIÓN DE PROMOTE ACTUACIO.

DE LA CASIDA DE LA CASIDA DE CARROLLO.

DE LA CASIDA DE LA CASIDA DE CARROLLO.

5. Apparect of 1993年. B.O.C.M. 5/5/89

erakan 190

PP. Zarzalejo Oct 02-v.1

. VI. 38

PLANT THOPA

DOCUMENTO POXO

18 404 2007

EL TECNICO

Art.10.43. Sótanos.

Se admiten semisótanos para almacenes, aparcamiento o en soluciones arquitectónicas de dobles alturas.

2 4 001, 2007

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.44. Usos Permitidos

COMPAGNIE DOCUMENTO FUE
DBLETO DE ACUERGO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE UBBANISMO.
EN PLOSON DE VECHA (\$2.50)
MENOS.
LA SECRETARIO OCUERAL TÉCNICO
LA JELADEL DERVIOUNDE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATO.C.
POR RECUIDON DE ARBESTOS M. 5/589

2 4 OCT, 2002

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 4.comercial y Terciario se estará a:

ID Tipo	ENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
USO RESIDE	Categoría	DE LOS,USOS	Aparcamiento	Part.
OSO RESIDE				
•	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	1
	2. Vivienda Multifamiliar			
HEO DUDING	3. Residencia Comunitaria			
Oficinas	CO-COMERCIAL VILLE			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	1b. Oficinas abiertas al publico	Principal	1 Plaza/50 m²c	
O	1c. Oficinas Admón. Publica.	Principal	1 Plaza/50 m ² c	į
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Principal	1 Plaza/100 m ² c	2
	2b. Locales Comerciales	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	2c. Agrupación Comercial	Principal	1 Plaza/50 m²c	
11	3d. Grandes Centros.	Principal	1 Plaza/25 m ² c	
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Principal	1 Plaza/50 m²c	2
	3b. Locales con espectáculos	Principal	1 Plaza/25 m ² c	
/	3c. Alojamiento temporal	Principal	1 Plaza/50 m ² c	2
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Principal	1 Plaza/25 m ² c	2
USO DOTAC				
	Centros sin internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	*****************
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	******************
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
USO INDUST	RIAL		,	127
	Indust.compatible con vivienda	I		
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			**************
	4. Almacenaje y Talleres			
JSO ZONA V	ERDE			Section 1
The state of the s	1. Areas Ajardinadas	Alternativo	· ·	A. 1. W.
	2. Parque Equipado	Alternativo		***************************************
JSO DEPOR	TIVO	Alternativo		
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Diama/400 2- 1	
	2. Instalaciones Con espectadores		1 Plaza/100 m ² c	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
JSO APARC	AMIENTO	Alternativo	1 Plaza/50 m²c	
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alka wa aki	20 G	•
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo		
		Alternativo		
ISO SEDVIO	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo		
JOU SERVIC	IOS E INFRAESTRUCTURAS			and Pi
	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		***************************************
	2. Instalaciones habitables			

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1. Exclusivamente para guardia y custodia de las instalaciones.

A PREMENTE - NOTHERN TO SET DELLE POR CONTROLL PROPERTY OF THE A LEADEL SERVICE SE ACTEACK SEMANISTRATOR OF SERVICE

OBHANIST .

VONEMA TO SERVICE OF MARKET

CO% ್ಪ DIRECTION

18 101 102

COCUMENTO (MA) EL TECNICO

9, cfs. 601

ZONA DE ORDENANZA PARQUE URBANO Y ZONA VERDE

6.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.45. Definición.

Espacios libres de dominio privado o publico, destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población.

Epígrafe 2. Condiciones de volumen.

Art.10.47. Retrangueos.

Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de loas linderos de parcela al menos:

- 5m. para una parcela menor de 2000m².
- 20m. para una parcela mayor de 2000m².

Art.10.48. Condiciones de aprovechamiento.

La superficie máxima construible será:

- 5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².
- 1,5m² por cada 100m² de parcela para una superficie menor de 2000m².

en todos los casos se permitirá una superficie mínima de 100m² construidos.

En los espacios libres de propiedad privada podrán admitirse instalaciones deportivas en superficie así como instalaciones abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) si bien limitadas estas últimas al 5% de la superficie total de zona verde privada.

Art.10.49. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación, excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, será inferior a 4m. medidos en cualquier punto de la rasante del terreno si es una instalación cerrada, y 12. si es una instalación abierta por tres de sus lados en el suelo privado la altura máxima será inferior a 4 m., medidos de igual forma, debiendo estar abierto por todos sus lados.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.50. Usos Permitidos.

THE SERVICE DOCUMENTO THE LEFT TO BE ACCEPTED AC

প্রতি এই তারিকার করে। ১০ বিচ্চারিকার করিছিল

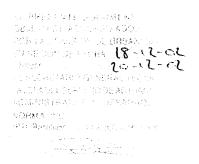
SO MIN. 2003 SCILLBARTHOO DIN ORINADOO

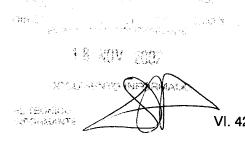
9 000-2000 24007, 2002

A efecto de la tolerancia de usos en la ordenanza Clave 6 Parque Urbano y Z.Verde:

e in all all

IDENTIFICACION DEL USO		TQLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESID	ENCIAL			
	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar			İ
	3. Residencia Comunitaria	***************************************	1 Plaza/50 m ² c	†
USO PUBLI	CO-COMERCIAL			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico			
	1b. Oficinas abiertas al publico			
	1c. Oficinas Admón, Publica.			
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	2
	2b. Locales Comerciales	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	3
	2c. Agrupación Comercial			
	3d. Grandes Centros.		===	
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos			
	3b. Locales con espectáculos			
	3c. Alojamiento temporal			
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m ² c	4
USO DOTA	CIONAL			
	1. Centros sin internamiento			
	2. Centros con internamiento		4-4	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo			
	4. Centros de Reunión			
	5. Centros Admón. Publica	Complementario	1 Plaza/50 m²c	5
USO INDUS	TRIAL			
	1. Indust.compatible con vivienda			***
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			•••••••
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			••••••••••
USO ZONA	VERDE			
The state of the s	1. Areas Ajardinadas	Principal		Page 10 September
	2. Parque Equipado	Principal		
USO DEPOF	RTIVO			7 (4) 2 (45) 19 (4) 2 (5) 2 (5)
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m²c	4
	2. Instalaciones Con espectadores			<u> </u>
USO APARO	AMIENTO		-	
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		
	Locales sin limitación superficie	741011101170		••••••
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo	*	***************************************
USO SERVI	CIOS E INFRAESTRUCTURAS		4 . 44 . 488. 49	Borra (1871
	1. Instalaciones No habitables	Complementario		2
	2. Instalaciones habitables	Alternativo		6
	1otalaolorioo habitables	1 Alternativo		6





Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

- 2.En instalaciones sobre suelo público destinándose la construcción a bares, restaurantes, servicios (vestuarios, aseos, almacén, etc.).
- 3.En instalaciones provisionales de ferias, fiestas, etc. e instalaciones no superiores a 40 m².
- 4.En instalaciones al aire libre.
- 5. Unicamente en oficinas y servicios de titularidad municipal relacionados con el mantenimiento de parques y zonas verdes.
- 6. Excepto Centros de Transformación.

COLORA SERVE CONTRACTOR

COLORA SERVERO A COMERCIA COMERCIA COMERCIA COMERCIA COMERCIA COMERCIA

CLASCA CARROLLA COMERCIA COMERCI

EL TECHICA STORMANTE

EXECUMENTO INFO

18 NOV. 2007

SLO Y

ZONA DE ORDENANZA EQUIPAMIENTO

7.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.51. Definición.

Espacios destinados a la localización de dotaciones publicas o privadas, necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

Art.10.52. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será 250m² o la deducida de la aplicación de las condiciones de reservas mínimas de suelo para dotaciones establecidas en la legislación urbanística o sectorial vigente.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.53. Fondo máximo edificable.

El fondo edificable máximo será libre.

Art.10.54. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 50% de la parcela neta.

Art.10.55. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,2m²/m².

Art.10.56. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12metros

DOUGHOUSE A SERVICE AS PORTAGE OF A SERVICE AS PORTAGE AS PARTIES PARTIES AS PARTIES PARTIES PARTIES PARTIES P

9-592001 1111 1990

Clinican de la company de la c

3000AF

Epígrafe 4. Otras Condiciones.

Art.10.56bis. Cumplimiento Decreto 78/99 contra la Contaminación Acústica.

- Las manzanas dotacionales EE-2 y EE-4 deberán cuidar el aislamiento acústico a ruido aéreo de sus cerramientos para garantizar unos niveles de inmisión sonora al interior de las aulas inferiores a los máximos correspondientes a su sensibilidad (40dBA día) en el caso de alinear sus edificaciones junto a las calles u organizar los usos en la parcela, retranqueando las edificaciones de uso docente y dejando expuestos los patios de recreo y las instalaciones deportivos.
- En la parcela destinada a escolar (EE-1) se dispondrán las edificaciones de forma que las que estén destinadas a la docencia se retranqueen, al menos, 40 metros del limite SE de la parcela. Como alternativa, seria aceptable obligar a que los acristalamientos garanticen la atenuacion sonora prevista para este tipo de uso en el Decreto 78/99 y que se disponga ventilación forzada y acondicionamiento de forma que no sea necesario que las ventanas sean fácilmente practicables.

Las mismas consideraciones descritas se deben tener en cuenta para las parcelas destinadas a uso educativo (EE-2 y EE-4) en sus fachadas NE y SE respectivamente.

- La edificación de la parcela EE-1 se organizara de modo que la edificación docente se sitúe alejada al menos 40 metros de la alineación de la calle T-4, dejando frente a las calles las zonas de deporte y viario.

Epígrafe 5. Tolerancia de usos.

Art.10.57. Usos Permitidos

2002 MIN 8 1

PEGIONA

9 080-2001

24001.2002

A PRESENTE BORDMENTO FUE

A PRESENTE OCCIMENTO FUR
COLLEO DE ACUERDO ADOPTADO
COLLEO DE ACUERDO ADOPTADO
COLLEO DE ACUERDO DE URBANISMO
EN SESIÓN DE LE LA CALLA
Madrid.
L. SECHI TAHIO GENERAL, TECNICO
LA DEFADIL SERVICIO DE ACTUACIÓN
MODERNIS L'ACUERT
MO

EL IBONICO

HORMATIVO INTO Rescision FOR RE 8.0% M 0.565

MADO

18 MOV.

COCUMENTO !

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 7. Equipamiento

IDENTIFICACION DEL USO		TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESID	 Control of the Control /li>			
	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	
	2. Vivienda Multifamiliar			
·	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	CO-COMERCIAL			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico			
	1b. Oficinas abiertas al publico	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales		***	
	2c. Agrupación Comercial			1
	3d. Grandes Centros.			
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Complementario	1 Plaza/25 m ² c	
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.		1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTA	THE PARTY OF THE PROOF SHOW SHOWING THE PROPERTY FOR THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE P			
	Centros sin internamiento	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	Centros con internamiento	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
USO INDUS				
	Indust.compatible con vivienda			
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			
	3. Industria en polígono			
was the grander of the control of th	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA	VERDE			
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		
	2. Parque Equipado	Alternativo		***************************************
USO DEPOF				
	Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Instalaciones Con espectadores	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO APARO	CAMIENTO		fi communication and the second secon	
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Alternativo		
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo	***	******************
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo	,	·····
USO SERVI	CIOS E INFRAESTRUCTURAS			
	1. Instalaciones No habitables	Alternativo		
	2. Instalaciones habitables			•••••

1005-0p-P

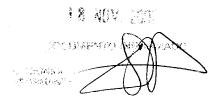
,2 4 001, 2002

THE CONTROL OF THE PROPERTY AND THE CONTROL OF THE

E PRESENTE DOCUMENTO PUE ONTENTAL ANTARAS ANTARAS

PP. Zarzalejo Oct 02-v.1

VI. 46



ZONA DE ORDENANZA SERVICIOS URBANOS

8.

Epígrafe 1. Definición.

Art.10.58. Definición.

Espacios destinados a la localización de centros de infraestructuras y de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas redes de infraestructuras del municipio.

Epígrafe 2. Condiciones de parcela.

No se establece condición de superficie de parcela mínima, frente mínimo, etc. al objeto de flexibilizar al máximo la posterior implantación de las infraestructuras.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.10.59. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 6,00 m medidos desde cualquier punto de la rasante del terreno en contacto con la instalación.

Art.10.60. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será libre. OR RESENTE DOCUMENTO A CONTROL DE
Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.10.61. Usos Permitidos

9-090-2001 2 4 001, 2002

PORTA COMEDION OF URBANISMS

ja iljena piej inglatiku Pjetje AC retAC BC MINNER PARTY OF THE PROOF

HAL GARBERT THE BROKE STATES IN THE PART and the same of th

a Deliver Labor

DECEMBERACIO CONTRACTO DE SENTE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTOR DE C

... Q Y

9.00.2001

135 2 4 GCT, 2002

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 8. Servicios Urbanos:

City

	DENTIFICACION DEL USO	TOLERANCIA	Dotación	Cond
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESID	Annual Control of the	14-	\$100 Dec.	
	Vivienda Unifamiliar			
	2. Vivienda Multifamiliar	••-		Ī
	3. Residencia Comunitaria			
USO PUBLI	CO-COMERCIAL\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico			
	1b. Oficinas abiertas at publico			•
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	***************************************
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	'		
	2b. Locales Comerciales		**	
	2c. Agrupación Comercial			
	3d. Grandes Centros.			1
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos			Ì
	3b. Locales con espectáculos		****	•
	3c. Alojamiento temporal			
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.			
USO DOTA	CIONAL		LECTION OF THE STREET	1
	1. Centros sin internamiento			l
	2. Centros con internamiento		**************************************	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo			·····
	4. Centros de Reunión			
	5. Centros Admón. Publica	Complementario	1 Plaza/50 m²c	
USO INDUS		1 Complementario	111020/501110	Ļ
	1. Indust.compatible con vivienda			l ·
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras			ļ
	3. Industria en polígono			
	4. Almacenaje y Talleres			
USO ZONA	VERDE			
JOU LUIT	1. Areas Ajardinadas	Alternativo		l
	2. Parque Equipado	Alternativo		***************************************
USO DEPO	PTIVO	Alternativo		
OOO DEFO	1. Instalaciones Sin espectadores	I		l
	2. Instalaciones Con espectadores			
USO APAR	CAMENTO			
USU MEMIN		J Drimainal		l
	1. Locales <6 plazas ó <200m²	Principal		····
	2. Locales sin limitación superficie	Principal		·····
Heo erm	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Principal		
020 SEHVI	CIOS E INFRAESTRUCTURAS			
	1. Instalaciones No habitables	Principal		
	2. Instalaciones habitables	Principal		

Madrid, Octubre del 2002

CHAMA THE

I MATERNAL BODAMENAD FOR DESERVATION OF ACUERDO AND PRAIL OF ACUERDO AND PRAIL OF ACUERDO AND PRAIL OF ACUERDO
the Agentanto is a RG 93% of the Section